



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

CAMPUS GUADALAJARA

JOSÉ GUILLERMO ROMO ROMERO

**ESTABLECIMIENTO DE AGROPARQUE EN LA
REGIÓN VALLES DEL ESTADO DE JALISCO
COMO INSTRUMENTO EFICAZ EN LA
IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS
SOCIALES**

**Tesis presentada para optar por el título de Licenciado en
Derecho con Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
según acuerdo número 86809 con fecha 13-VIII-86**

Zapopan, Jalisco, Julio del 2018



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

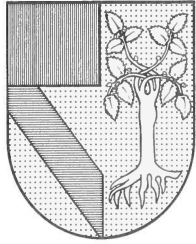
CAMPUS GUADALAJARA

JOSÉ GUILLERMO ROMO ROMERO

**ESTABLECIMIENTO DE AGROPARQUE EN LA
REGIÓN VALLES DEL ESTADO DE JALISCO
COMO INSTRUMENTO EFICAZ EN LA
IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS
SOCIALES**

**Tesis presentada para optar por el título de Licenciado en
Derecho con Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
según acuerdo número 86809 con fecha 13-VIII-86**

Zapopan, Jalisco, Julio del 2018



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

CAMPUS GUADALAJARA

DICTAMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

C. JOSÉ GUILLERMO ROMO ROMERO
Presente.

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Exámenes Profesionales y después de haber analizado el trabajo de titulación en la opción TESIS titulado: **“ESTABLECIMIENTO DE AGROPARQUE EN LA REGIÓN VALLES DEL ESTADO DE JALISCO COMO INSTRUMENTO EFICAZ EN LA IMPLEMENTACION DE LOS DERECHOS SOCIALES”**, presentado por Usted, le manifiesto que reúne los requisitos a que obligan los reglamentos para ser presentado ante el H. Jurado del Examen Profesional, por lo que deberá entregar siete ejemplares como parte de su expediente al solicitar el examen.

Atentamente

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

DR. EDUARDO ISAIAS RIVERA RODRÍGUEZ

Zapopan, Jalisco, 01 de abril del 2018

Mtra. María Isabel Álvarez Peña
Directora de la Licenciatura en Derecho
Universidad Panamericana, campus Guadalajara
Presente

Por medio del presente hago de su conocimiento que JOSÉ GUILLERMO ROMO ROMERO, ha concluido satisfactoriamente su trabajo de tesis titulado: "ESTABLECIMIENTO DE AGROPARQUE EN LA REGIÓN VALLES DEL ESTADO DE JALISCO COMO INSTRUMENTO EFICAZ EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES".

Manifiesto que después de haber sido dirigida y revisada por el suscrito, reúne todos los requisitos técnicos y académicos para solicitar fecha de Examen Profesional.

Agradezco de antemano la atención que puedan brindar al presente, reiterándome a sus órdenes.

Atentamente.



Dr. Isaias Rivera Rodríguez

Director de Tesis

En memoria de mi Abuela, Gabriela De la Peña.
Por tu sabiduría y enorme sensibilidad te convertiste en mi
faro de navegación, en este gran viaje lleno de experiencias.
Tu pasión por el campo, el amor y gratitud por tus trabajadores
son mi ejemplo diario.

En homenaje a mi Abuelo, Guillermo Romo Celis
Admirado y respetado Abogado.
Hombre de cultura universal, apasionado de la Historia y el
Derecho.
Siempre admiré tu capacidad de conocer y entender el mundo,
esas lecciones me han permitido entender y disfrutar lo local,
con visión global.
Fuiste "culpable" de que haya estudiado la carrera de Derecho.

Como agradecimiento a mi Abuelo, Salvador Romero.
Por tu ejemplo de disciplina, de honestidad, de hombre de
familia, de permanente esfuerzo.
Siempre me sorprendió el orden con el que llevabas tu vida que
comenzaba todos los días a las cuatro de la mañana, hoy
entiendo la importancia de recorrer el campo al amanecer.
Por tu carácter firme, tu visión de los negocios, fuiste el
mejor agricultor que he conocido.

A mi madre
Una de mis grandes fortalezas
Por tu carácter, por la firmeza en tus decisiones, por el amor
que siempre me has transmitido, por la sensibilidad para dar el
mejor de los consejos.
Esta tesis es un ejemplo, de que sin tu insistencia, no hubiera
sido posible culminarla.

A mi padre
Por tu ejemplo diario de trabajar con ideales, con valores, con
amor y desapego a lo material.
Por tu forma de defender en lo que crees, y argumentar con
solvencia cuando se trata de proteger lo que amas y quieres.
Por tu pasión por nuestras raíces, por tu visión empresarial,
como cuando peleaste por la denominación de origen para el
Tequila ó cuando creaste la categoría de reposado.
Por tu generosidad con tus hermanos.
Siempre serás mi ídolo, uno de mis grandes sueños es llegar a
ser un Director de Empresa como tú.

A mi suegra, Jacquie Garcín
Por tu ejemplo, tu valor, tu honor y ejemplo de lucha,
Tu mejor obra es mi mayor fortaleza.

A Gaby, mi hermana.
Por tu prudencia, y por la grandeza que has tenido siempre
conmigo.
Tu inteligencia y la generosidad de tu amor, siempre me han
impulsado para estar al frente de las empresas, y me recuerdan
la importancia del trabajo para la familia.
Gracias por contar con tu apoyo siempre.

A mi querida esposa Jacquie
Por tu capacidad de demostrarme que la amistad es una virtud y
en nuestro caso, vinculada al amor.
En este viaje largo, lleno de aprendizajes y experiencias, has
sido la mejor compañera.
Porque eres mi *partner in crime*
Porque sé que cuando comienzo a equivocarme en el vuelo,
siempre estás para corregirme.
Porque todo lo mejor que puedo ser como empresario, como Padre
de Familia, como hijo, como hermano, como amigo, es gracias al
impulso que diariamente me otorgas.

A mis cuatro razones que iluminan mi camino
Jacquie, Mariana, Guillermo, Emilio, con ustedes, mi vida tiene
otro sentido, son ustedes la fuerza que me permite soportar
viajar, ausentarme de casa, soñar y crear.
Son muchas horas, días y semanas que hemos sacrificado.
Tengo un pasado que me llena de orgullo, pero con ustedes
cuatro, quiero construir un futuro que los haga sentirse más
orgullosos de sus raíces, de su país, de su tierra.

ÍNDICE

Introducción.....	10
-------------------	----

Capítulo I

¿Qué son los Derechos Sociales conforme el marco fundamental
mexicano y los marcos jurídicos internacionales?

Introducción.....	12
-------------------	----

1.- ¿Qué son los Derechos Sociales?	13
---	----

1.1.- Los Derechos Sociales en el marco normativo federal.....	20
---	----

1.1.1.- Artículo 3° de la C.P.E.U.M.....	22
--	----

1.1.2.- Artículo 4° de la C.P.E.U.M.....	25
--	----

1.1.3.- Artículo 27° de la C.P.E.U.M.....	27
---	----

1.1.4.- Artículo 123° de la C.P.E.U.M.....	29
--	----

2.- Los Derechos Sociales conforme el Plan Nacional de Desarrollo (2012 - 2018)	30
--	----

3.- Los Derechos Sociales en la regulación del Estado de Jalisco.....	32
--	----

4.- Los Derechos Sociales y su fundamento en el Derecho Internacional.....	36
---	----

4.1.- Los Derechos Sociales conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	40
--	----

Conclusiones.....	45
-------------------	----

CAPÍTULO II

Marco jurídico de los Agroparques

Introducción.....	49
-------------------	----

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	49
--	----

2.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	50
--	----

3.- Reglas de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal (2016)	56
Conclusiones.....	66

Capítulo III

Análisis y Plan cualitativo del proyecto de Agroparque

Introducción.....	67
1.- Problemática Económica y Social de la región Valles del Estado de Jalisco.....	67
2.- Análisis del riesgo (FODA).....	68
3.- Ubicación geográfica.....	69
4.- Tecnologías a utilizar.....	75
5.- Mercado.....	82
5.1.- Mercado internacional.....	82
5.2.- Mercado mexicano.....	87
5.3.- Comercialización.....	90
5.4.- Precios y demanda.....	91
Conclusiones.....	93

Capítulo IV

Impacto Social de los Agroparques

Introducción.....	94
1.- Impacto Social.....	94
Conclusiones.....	99

Capítulo V

Viabilidad y Análisis Financiero del Proyecto de Agroparques

Introducción.....	101
1.- Premisas.....	101
2.- Kilogramos por temporada.....	102
3.- Precios y tipos de cambio esperados.....	102
4.- Estados financieros proyectados.....	104
Conclusiones.....	105

Capítulo VI

Régimen Laboral

Introducción.....	106
1.- Concepto de trabajadores del campo.....	106
2.- Marco jurídico constitucional de los trabajadores del campo.....	106
3.- Marco jurídico internacional sobre trabajo del campo.....	108
4.- Marco regulatorio interno del trabajo del campo.....	110
5.- ¿Qué régimen de contratación de personal es conveniente para los Agroparques?.....	114
Conclusiones.....	119
CONCLUSIONES.....	120
PROPUESTAS.....	121
BIBLIOGRAFÍA.....	123

Introducción

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar la posibilidad hacer más eficaces los Derechos Sociales dentro de la Región Valles del Estado de Jalisco, implementando un proyecto empresarial bajo la naturaleza de Agroparque.

Dentro del primer capítulo, se analiza de manera general cuál es la naturaleza de los Derechos Sociales, y como se encuentran regulados los mismos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución del Estado de Jalisco, el Plan Nacional de Desarrollo y el Derecho Internacional, dicho capítulo tiene por objeto el analizar toda la regulación existente en relación a los Derechos Sociales que se tomarán de base para la presente investigación.

En el segundo capítulo se plantean algunas de las problemáticas tanto económicas como sociales que presenta la región Valles dentro del Estado de Jalisco, esto con el objeto de poder determinar que problemática se quiere solucionar a través del proyecto empresarial de Agroparque.

En el tercer capítulo se realiza un análisis de cuál es el marco jurídico aplicable al proyecto empresarial específico de Agroparque, esto para poder lograr la certeza jurídica en las condiciones y lineamiento que se deberán seguir para establecer un proyecto de tales características.

En el cuarto capítulo se hace referencia al análisis y plan cualitativo del proyecto, para dejar las referencias empresariales dentro del presente trabajo de investigación, mostrar los beneficios y la viabilidad del proyecto.

En el quinto capítulo se investiga el impacto que tendría el proyecto y el beneficio que traería para la implementación de los derechos sociales, abonando a que dicha región, tenga una mejor calidad de vida.

En el sexto capítulo se analiza la viabilidad financiera del proyecto, para poder determinar cuáles serían los costos de inversión en el Agroparque y poder visualizar el beneficio que a largo plazo habría por la implementación eficaz de los Derechos Sociales.

En el séptimo y último capítulo, se realiza un análisis del régimen laboral aplicable dentro del proyecto de Agroparque, esto con el afán de dar certidumbre a todas las personas que laboren dentro del proyecto, tratando de velar siempre por la protección justa de los trabajadores para que puedan tener una mejor calidad de vida.

Capítulo I

¿Qué son los Derechos Sociales conforme el marco fundamental mexicano y los marcos jurídicos internacionales?

Introducción

Uno de los principales problemas que México vivió en el siglo XIX y principios del siglo XX, fueron los grandes problemas sociales que condujeron de una u otra forma a la revolución mexicana, que iniciaría el 20 de noviembre de 1910, convocada por Francisco I. Madero, por medio del Plan de San Luis, dichos problemas se encontraban enraizados en años de guerras, divisionismo, pérdida de territorios, explotación, pobreza, malas administraciones; y en el periodo del Porfiriato, una concentración del poder, beneficios económicos y sociales solo para algunos grupos sociales y amplia marginación y mala repartición de la riqueza entre la mayoría de la población, así como la corrupción, los monopolios y latifundismo, que mantenían al país en dos mundos diferentes, uno, el de la abundancia y desarrollo, que daba entrada a los grandes avances de la época y la productividad, y por tal causa la riqueza económica, y el otro, el de la explotación que se requería para poder realizar los logros del régimen desde el punto de vista económico y social, pero nada dura para siempre y cuando la injusticia es insoportable, lo único que queda es la revolución, al final eso fue lo que nos pasó.

Las banderas reivindicatorias de corte político, pudieron ser las que se levantaron al inicio, para algunos llamados revolucionarios, que deseaban, con recta intención, el cambio político, para dejar atrás al dictador y su forma de gobernar, pero un amplio sector de la sociedad, que eran los marginados, deseaban un cambio real en materia social y económica, para que se distribuyera la riqueza entre la sociedad y no solo entre las elites del régimen, no buscaban solo un simple cambio de quien mandaba o un cambio de régimen, para solo cambiar las cúpulas, pero mantener el sistema de explotación que hasta ese momento existía. De este escenario podemos advertir por desgracia, las diferentes ópticas no solo del sistema y los inconformes, sino entre los propios inconformes, dando por resultado diversas visiones de la revolución y hasta quienes en realidad nunca fueron revolucionarios.

Entre los inconformes que en verdad fueron revolucionarios, deseaban un cambio pleno del país transformando de inicio el sistema jurídico constitucional, como fueron los casos de Emiliano Zapata y en su caso Venustiano Carranza, que de una u otra forma aportaron por medio de sus planes e ideas la construcción de una nueva constitución como es el caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917, la cual, al paso de las décadas podemos afirmar que entre sus grandes aportaciones no solo a los mexicanos y su sistema, sino para todo el mundo en materia constitucional, son la construcción de los Derechos Sociales, que por primera ocasión fueron regulados en un marco normativo y el Estado se comprometió a ponerlos en práctica para la mejora de la sociedad en general, para el caso mexicano los motores del movimiento revolucionario y por sus condiciones antes de este, se convirtieron en pilares del nuevo orden constitucional, como fueron la materia agraria, la materia laboral, y la seguridad social, pero para lograr la mejora de la sociedad implementando los anteriores derechos, claro es, tener estabilidad en la tenencia de la tierra y su reparto, respeto a los derechos de las comunidades, la protección de los derechos laborales, evitando por todo los medios la explotación de los muchos y la riqueza de unos cuantos, y de esto la protección de la salud de los trabajadores y sus familias, que sin esto es imposible producir, el desarrollo y el reparto de la riqueza es posible, si tenemos una sociedad consiente, participativa y educada, lográndose por medio de la difusión de la cultura y la educación, la protección a la vivienda, tal y como quedaron plasmados en los artículos, 27°, 123°, 4° y 3°, y no solo eso, el constituyente de Querétaro creo un sistema económico para soportar el gasto y la inversión necesarias para realizar en la práctica estos derechos, quedando regulados en los artículos 25°, 26° y 28° de nuestra propia constitución, todos estos en conjunto, unos como argumentos ideológicos para la realización de la justicia y otros como elementos operativos para su implementación, considerados todo estos como los Derechos Sociales en México, pieza clave en la construcción del programa de nación, proyecto nacional, meta y destino del Estado y la nación.

1.- ¿Qué son los Derechos Sociales?

Para hablar de los Derechos Sociales, primero hablemos muy concretamente, de qué es Derecho, y podemos decir como primer acercamiento, su definición etimológica indica: "derecho"

deriva del vocablo latino "*directum*" que, en sentido figurado, significa "lo que está conforme a la regla, a la ley a la norma". "Derecho es lo que no se desvía a un lado ni a otro, lo que es recto, lo que se dirige sin oscilaciones a su propio fin".¹

Como un primer ejercicio, como afirmamos, podemos indicar que el derecho es lo recto, lo que está conforme a la regla, que en sentido figurado es lo recto para nosotros, pero esta definición es insuficiente, y como señala Don Miguel Villoro Toranzo, el termino derecho lo podemos entender en cuatro sentidos diferentes, toda vez que el término "derecho" es análogo, es decir, se aplica en sentido distinto, pero desde un punto de vista semejante; cuatro son los sentidos en que usamos la palabra "derecho", y estos son, como facultad, como norma o sistema de normas, como ciencia del derecho, como ideal ético o moral, planteando su finalidad que es la justicia, para las implicaciones del presente trabajo nos remitiremos al derecho como sistema de norma que es el analogado principal y el derecho como facultad, toda vez que siguiendo a Villoro Toranzo, el ideal ético o moral está implicado en los anteriores tres sentidos, y la disciplina científica, es lo que intentaremos hacer en este trabajo y lo que realizamos durante los estudios de derecho en la Facultad de la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara.

"El derecho como facultad, recibe el nombre de "derecho subjetivo", por atender al "sujeto" que tiene la facultad o poder (el derecho), bajo la protección de la ley, de usar o disponer de algo libremente y con exclusión de los demás..... Los derechos subjetivos se dividen en derechos reales y personales, según qué facultad del sujeto se ejercita en primer término sobre una cosa (res en latín) o se dirige a una o varias personas."²

En el sentido que se emplea el termino derecho, como sistema de normas el mismo autor nos expone, que el sistema de normas es derecho objetivo en sí mismo como objeto de estudio independientemente del sujeto titular del derecho.

El derecho, como conclusión, es la facultad o poder que tenemos por ser personas y está protegido o garantizado por la ley o la norma que en sí mismo es el objeto de conocimiento y sistema de normas.

¹ Villoro Toranzo, Miguel, Introducción al Estudio del Derecho, editorial Porrúa, México, 2000, pág.4.

² Villoro Toranzo, Miguel, Introducción al Estudio del Derecho, editorial Porrúa, México, 2000, pág.6.

Con base en lo anterior, podemos entonces preguntarnos, ¿qué son los Derechos Sociales? y por tal motivo, en contra posición ¿existen derechos individuales?, antes de acceder a la primera respuesta debemos señalar, el tema de los derechos individuales, tienen una categorización particular, que en nuestro sistema jurídico siempre existió pero hasta la reforma del artículo 1° de nuestra C.P.E.U.M. del año 2011, ya tiene carta de radicación en materia constitucional y ahora podemos ya hablar de derechos humanos o derechos del hombre, derechos fundamentales, garantías constitucionales, y mecanismos de control constitucionales, que tienen sus diferenciaciones.

Siguiendo a los autores Ana Elena Fierro Ferráz y José Pablo Abreu sacramento, nos señalan:

“Los siglos XX y XXI se han caracterizado por tener importantes avances en la protección de los derechos humanos. Si el funesto resultado de la Segunda Guerra Mundial fue el acicate de este movimiento, en la actualidad la protección de estos derechos se da prácticamente en todas las naciones, aunque con distinta efectividad. Además, en el ámbito internacional existe un desarrollo sustancial tanto del alcance de estos derechos como de los procedimientos para su protección. En este sentido, es necesario diferenciar los conceptos de derechos humanos, derechos fundamentales y garantías individuales. En términos generales, se consideran derechos humanos aquellos derechos inalienables e imprescriptibles que poseen los seres humanos por el solo hecho de nacer.

Aunque generalmente los derechos humanos suelen estar implícitos en los derechos constitucionales, no siempre coinciden. Para determinar qué derechos son “fundamentales”, basta con recurrir al catálogo de derechos reconocidos por las constituciones políticas de los Estados, el concepto derechos humanos pertenece más bien al ámbito del derecho internacional o de la doctrina.”³

Como podemos observar del anterior argumento, existe una diferenciación de grado entre los conceptos expuestos, con esta misma línea Alberto del Castillo Del Valle, nos señala:

“Los derechos del hombre son las prerrogativas que tiene el ser humano por el solo hecho de pertenecer a la especie humana, innatas e inherentes a su naturaleza que le permiten desarrollarse en sociedad y alcanzar sus objetivos y fines. Por ello, también se les conoce como derechos fundamentales del

³ Fierro Ferráz, Ena Elena, Abreu Sacramento, José Pablo, Editorial Oxford, CIDE, México, 2012, pág. 3

hombre (porque son el fundamento para que el ser humano tenga la calidad de tal) o derechos naturales del hombre (porque no los confiere la sociedad, una autoridad estatal u otros seres humanos -los gobernantes-, sino que ellos son anteriores al Estado mismo). De estas dos acepciones, considero más correcta la segunda, pues encierra la esencia de los mismos: derechos naturales.”⁴

Y para concluir debemos señalar que los mecanismos de protección constitucional son:

“El sentido de la Justicia constitucional o defensa judicial de la Constitución, no es sino constituir un freno efectivo a la opresión gubernamental, especialmente cuando esa opresión se deja caer sobre los derechos y libertades de los ciudadanos y sobre los derechos e intereses de las minorías políticas en la democracia representativa. El nacimiento de esta Justicia Constitucional se remonta al año 1803 en los EE.UU y en 1920 en Europa, concretamente en la Constitución austriaca.”⁵

Después de analizar los Derechos Humanos y sus categorías con sus diferencias, debemos ahora responder la pregunta que son los Derechos Sociales, ya sabemos que son los derechos y sabemos que estos derechos pueden ser individuales, pero ahora debemos abocarnos a entender lo que se denominan sociales.

Para el sistema jurídico mexicano que tiene su base en la Constitución de Querétaro de 1917, los Derechos sociales son:

“...hablar de las garantías sociales es remitirnos a aquellos derechos subjetivos públicos que pretenden procurar un espacio mínimo de libertades (capacidad de ejercer derechos) a los gobernados frente a la autoridad, pero en donde se hace referencia a una textura social, como gobernados. Nos referimos a los derechos humanos de carácter colectivo, destinados

⁴ Del Castillo Del Valle, Garantías del Gobernado, Edición Jurídicas Alma, S.A. de C.V., México 2003, pág. 4. Algunos autores han identificado los derechos del hombre con las garantías del gobernado, equiparación que es errónea, ya que existen diferencias entre ambas instituciones, como son las siguientes: a) Los derechos del hombre son oponibles frente a todo mundo..... b) Como dejé asentado en el punto precedente, los derechos del humanos son objeto de protección de las garantías, de donde deviene su distinción y la necesidad de diferenciar ambas instituciones jurídicas,....c) Los derechos naturales del hombre son otorgados por Dios o por la naturaleza y reconocidos por los gobernantes, y en aras de asegurar que dichos se respetarán, el constituyente o el legislador otorga a los gobernados medios que protejan esos derechos (garantías). En esas circunstancias, los derechos del hombre son anteriores al Estado y las garantías son otorgadas con posterioridad al surgimiento del mismo. d) Los derechos del hombre son irrenunciables, en tanto que las garantías pueden serlo.

En esas condiciones, los derechos humanos no corresponden a las garantías individuales o del gobernado; aquellos son el objeto de protección de éstas o, en otras palabras, las garantías son los medios jurídicos de protección de los derechos del hombre frente a las autoridades estatales; los derechos del hombre son anteriores al Estado y éste solamente los reconoce y asegura su respeto por parte de las autoridades públicas a través de las garantías. Esta distinción fundamental entre derechos humanos y garantías del gobernado dio base al artículo 1º de la Constitución Federal de 1857, cuyo texto es el siguiente:

Art. 1º. El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades deben respetar las garantías que otorga la presente Constitución.

⁵ Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, Derecho Procesal Constitucional, Editorial Porrúa, México, 2003, Pág. 5

principalmente a los sectores de la estructura social económicamente débiles. Estos artículos quedaron incorporados en el texto de los artículos 3°, 27° y 123° de la constitución.....”⁶

Como nos plantea Miguel Carbonell, cuando habla sobre la especificación de los derechos y plantea:

“A partir de las primeras décadas del siglo XX comienza, en consecuencia, a hablarse de derechos de los trabajadores, de los campesinos, de los niños, de los ancianos, de las personas con discapacidad, de los enfermos, de las mujeres, de los indígenas, de los consumidores, de los inmigrantes, de las minorías sexuales, entre otros. Se habla incluso de los derechos de las generaciones futuras, que se verían amenazados por una posible guerra nuclear o de la devastación ecológica producida por los efectos de destrucción que sobre el ambiente tienen algunos procesos productivos. Como apunto Giancarlo Rolla, “en el constitucionalismo contemporáneo el hombre y la mujer son considerados en su calidad de personas históricamente determinadas, inmersos en la sociedad, personas concretas, consideradas en su existencia histórica y material, portadoras de múltiples necesidades y expectativas” (2000, p. 49; del mismo autor, 1998).

Si la universalización puso en claro que los derechos pertenecen a todos los seres humanos, los ciudadanos o las personas con capacidad de actuar, para usar los estatus a los que se refiere Ferrajoli, la especificación pretende responder a las preguntas “¿qué personas?” y “¿qué ciudadano? (bobi, 1997, p.62).

La especificación se ha producido sobre todo en el campo de los derechos sociales, en la medida en que la igualdad y la libertad genéricamente expresadas no han sido suficientes para proteger todos los intereses de grandes grupos humanos marginados o que convienen en la sociedad de forma desventajosa.”⁷

Si hacemos referencia a organismos de carácter internacional como es el caso de la Agencia de la Organización de Naciones Unidas para los Refugiados, nos señala que en materia de derechos sociales se deben de entender como:

“En el caso de los derechos sociales, estos surgen ante la necesidad de cumplir la ley en aquellos aspectos en los

⁶ Aguilar Balderas, Lidia, Derecho Constitucional, Sistema Constitucional Mexicano, Grupo Editorial Patria, México, 2010, Pág. 120.

⁷ Carbonell, Miguel, La constitución en serio, multiculturalismo, Igualdad y Derechos Sociales, Editorial Porrúa y UNAM, México, 2002, Págs. 20 y 21.

que las personas puedan sentirse desprotegidas o en los casos en que carezcan de reconocimiento dentro de su comunidad, población, nación, país, grupo o sociedad.

Desde esta perspectiva, el derecho social es netamente reivindicativo, en especial con aquellos colectivos que han sido excluidos por alguna circunstancia social o política: indígenas, niños, afrodescendientes, mujeres, personas con alguna discapacidad y otros grupos minoritarios.

O dicho de otro modo, el principal objetivo del derecho social es intervenir en situaciones de exclusión, discriminación, explotación y desigualdad para velar por el reconocimiento de las personas afectadas.”⁸

Para el Doctor Antonio - Carlos Pereira Menaut, sobre el tema nos señala:

“Una somera lectura de las constituciones señaladas nos demuestra que, en general, los derechos sociales consisten fundamentalmente en prestaciones. Así fueron concebidas por el constituyente francés de 1848 y así también fueron recogidos por las constituciones de tipo social posteriores. Pero nótese que no hemos afirmado que estos derechos sean siempre y necesariamente prestaciones, ni hemos utilizado esta expresión como sinónimo de aquéllos. Esto se debe a que determinados derechos sociales no consisten en prestaciones. Por tanto, lo determinante para saber si se está o no en presencia de un derecho social no es sólo la presencia o ausencia de prestaciones, sino también de otros elementos. Todas las constituciones antes mencionadas consagraron no sólo prestaciones, sino también una serie de derechos y principios relacionados con el ámbito laboral: derecho de huelga, derecho a negociación colectiva y derecho de sindicación: Así mismo, las constituciones portuguesa y española proclaman el derecho a vivir en un medio ambiente descontaminado (también lo hace la chilena de 1980). De estos derechos sociales, unos son manifestaciones de derechos y libertades clásicos operando en el ámbito de las relaciones laborales mientras que otros presentan características propias de los derechos clásicos y a la vez exigen prestaciones. Así, el derecho de sindicación, en el fondo no es sino

⁸ <https://eacnur.org/blog/cuales-los-derechos-sociales-aplicacion-tienen/> 26 de febrero de 2018, 17:19 hrs.

manifestación del derecho de asociación, y los derechos de negociación colectiva y de huelga son en realidad una particular manifestación de la libertad individual como autonomía contractual. Sin embargo, llama la atención que a pesar que estos derechos son manifestaciones de derechos y libertades clásicos, los legisladores, y en algunos casos los constituyentes, los han consagrado expresamente e independientemente de éstos. Ello no es casual, sino producto de que durante años dichos derechos no se consideraron parte de las libertades y derechos clásicos a los que se correspondían. Es más, durante mucho tiempo se castigaron penalmente las uniones de obreros y las paralizaciones de actividades laborales, y los trabajadores no tenían la posibilidad de negociar en conjunto con su empleador.

Reconocimiento independiente de esos derechos. Pero los movimientos sociales del siglo XIX condujeron a que los estados reconocieran separadamente tales derechos. Ello les ha dotado de una individualidad propia, que viene definida por dos elementos: 1) dichos derechos son importantes instrumentos compensadores de la natural desigualdad entre trabajadores y empleadores; y 2) el objetivo último de estos derechos es la defensa de los intereses de los trabajadores. Es decir, su fin último es lograr una mayor igualdad material entre las dos partes de la relación laboral."⁹

Por lo anterior, parafraseando al Doctor Pereira, podemos afirmar, los derechos sociales consisten fundamentalmente en prestaciones, pero lo determinante para saber si se está o no en presencia de un derecho social no es sólo la presencia o ausencia de prestaciones, sino también de otros elementos, por dicha razón muchas constituciones consagraron no sólo prestaciones, sino también una serie de derechos y principios relacionados con el ámbito laboral: derecho de huelga, derecho a negociación colectiva y derecho de sindicación, y de estos derechos sociales, unos son manifestaciones de derechos y libertades clásicos operando en el ámbito de las relaciones laborales mientras que otros presentan características propias de los derechos clásicos y a la vez exigen prestaciones.

En conclusión y después de analizar las anteriores observaciones sobre el tema podemos concluir que los derechos

⁹ Pereira Menaut, Antonio-Carlos, Lecciones de Teoría Constitucional, Editorial Porrúa y Universidad Panamericana, México, 2005, Págs. 340 y 341.

sociales son, a aquellos derechos subjetivos públicos que pretenden procurar un espacio mínimo de libertades (capacidad de ejercer derechos) a los gobernados frente a la autoridad, refiriéndonos a los derechos humanos de carácter colectivo, destinados principalmente a los sectores de la estructura social económicamente débiles o dicho de otra forma, estos derechos tienen como principal objetivo intervenir en situaciones de exclusión, discriminación, explotación y desigualdad para velar por el reconocimiento de las personas afectadas dentro del Estado.

1.1.- Los Derechos Sociales en el marco normativo federal

En la Constitución política de los estados unidos mexicanos de 1917, se colocaron una serie de derechos de tipo social, partiendo del principio reivindicatorio, el cual trataba de igualar a los desiguales y sacar de la marginación y el abandono a grandes grupos sociales, con la promesa de incluir en el desarrollo económico, político, social y cultural, a esos grandes grupos sociales que durante tantos años se les explotó y se les marginó, dando el combustible necesario para el estallido armado y posteriormente en el terreno jurídico dar las bases institucionales, para lograr estos grandes anhelos, impulsores de la revolución de 1910, y una vez lograda la constitución, la promesas de jamás hacer por la vía armada, los cambios sociales, sino todo por medio de los mecanismos jurídicos y democráticos, que la propia constitución señalara.

“Los derechos y las libertades sociales se explican en función de un concepto sencillo, por serlo, es simplista: una sociedad injusta, con disparidades extremas y con titulares del poder insensible, algunos, por razón del poder, la riqueza o el ascendiente, explotan a quienes carecen de esas características. A través de ellos se da intervención al estado para que establezca, en lo posible, un equilibrio entre las partes; se hace con vista a evitar un rompimiento violento del orden público.....”¹⁰

Estos Derechos sociales, como base del andamiaje de tipo ideológico o si se quiere solo denominar, político, tiene un cumulo de principio e ideas fundamentales que le dan sentido y argumento a todo el sistema social en nuestro país, manifestado en leyes y desarrollado en ideas que motivaron la revolución

¹⁰ Arteaga Nava, Elisur, Garantías Individuales, Editorial Oxford University Press, México, 2012, Pág. 848.

armada, estos principios conforme a la opinión del Doctor José de Jesús Covarrubias Dueñas son:

"...los valores, principios e intereses, en la línea de los derechos fundamentales vinculadas al bienestar social son:

- Rectoría Económica del Estado para el desarrollo nacional.
- Concurrencia a la planeación nacional (Sistema de Planeación democrática) de los sectores público, privado y social.
- Planeación rural.
- Planeación urbana.
- Impulso económico al sector privado.
- Apoyo al sector social.
- Propiedad de tierras y aguas para la nación, inalienable e imprescriptible, por tanto, el dominio directo de todos los recursos que se encuentren en nuestros límites territoriales.
- Aprovechamiento de la riqueza del país para el beneficio del pueblo.
- Zona económica exclusiva, por mar y por tierra.
- Expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización.
- Prohibición de monopolios y sus prácticas, los estancos y las exenciones de impuestos. Excepto funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva.
- Empresas del Estado.
- Banco central.
- Asociaciones de trabajadores para la defensa de sus intereses.
- Privilegios y derechos para autores, artistas o científicos.
- Concesiones.
- Subsidios.
- Contribuir para los gastos públicos de los entes federados del país."¹¹

Los Derechos de tipo social y como hemos estado señalando en el presente capítulo, para no confundirlos con los derechos

¹¹ Covarrubias Dueñas, José de Jesús, Los Derechos Constitucionales de las Personas y Ciudadanos en México y Jalisco (siglos XIX –XX), Editorial Congreso del Estado de Jalisco, México, 2008, Págs. 127 y 128.

individuales tienen una serie de elementos que los particularizan como son: por regla general solo derechos y no libertades, es factible que se disfruten o ejerzan en forma individual o colectiva, en relación a las comunidades, grupos o núcleos, en forma expresa o tácita, la constitución es la que atribuye personalidad al margen de los sistemas ordinarios que el derecho común establece para adquirirla; por virtud del mandamiento constitucional, sin mediar la voluntad o intención deliberada o expresa de los miembros que lo componen, obliga a las autoridades constituidas a reconocerles la titularidad de los derechos sociales, establece principios especiales en procuración de los derechos que les corresponde, determina que sea el representante de la colectividad el titular de los derechos quien pueda exigir su cumplimiento, establece la presunción de existir interés jurídico, legítimo, Obliga a los particulares y a las autoridades a reconocerles personalidad en las gestiones que realicen entre ellos o con ellos.¹²

1.1.1.- Artículo 3° C.P.E.U.M.

El caso del artículo 3° constitucional no cabe duda que es un derecho social, que se materializa en cada una de las personas en derechos individuales, pero indicamos que este es un derecho social, por ser uno de los principales principios para lograr la igualdad y la equidad en la sociedad, no es posible repartir la riqueza, los derechos y las cargas, sino tenemos una sociedad educada y preparada, para asumir sus responsabilidades y cumplir con sus obligaciones, así como estar a la altura de

¹² Arteaga Nava, Elisur, Garantías Individuales, Editorial Oxford University Press, México, 2012, Págs. 852 y 853: Los derechos sociales tienen las características siguientes:

- Por regla general son solo derechos y no libertades; excepcionalmente son libertades colectivas, como lo es la de reunión (art. 9°); a pesar de ello, en la constitución aparecen como un derecho.
- Es factible que se disfruten o ejerzan en forma individual o colectiva; es la voluntad de sus titulares lo que lleva a determinar la manera en que se harán valer.

Con relación a las comunidades, grupos, núcleos, organizaciones o grupos, en forma expresa o tácita, es la constitución la que:

- Atribuye personalidad al margen de los sistemas ordinarios que el derecho común establece para adquirirla; por virtud del mandamiento constitucional, sin mediar la voluntad o intención deliberada o expresa de los miembros que los componen, sin existir un patrimonio o la intervención de un fedatario, gozan de personalidad; está es distinta de la que corresponde a las personas físicas que la integran; en caso de duda, se debe partir de que existe personalidad.
- Obliga a las autoridades constituidas a reconocerles la titularidad de los derechos sociales.
- Establece principios especiales según los cuales sean representados ante autoridades y particulares en procuración de los derechos que les corresponden; ellos son diferentes a los que establece el derecho civil o mercantil.
- Determina que sea el representante de la colectividad el titular de los derechos, quien puede exigir su cumplimiento aun en los casos en que los que son miembros de ella, no tengan conocimiento de la defensa o de la representación.
- Establece que cuando la defensa de los derechos se hace a través de las vías ordinarias, existe la obligación para el juzgador de suplir la deficiencia de la queja (art. 107, fracc. II).
- Establece la presunción de existir interés jurídico, legítimo o legitimidad activa, para comparecer ante las instituciones jurisdiccionales u oficiales al margen de lo que dispongan las leyes.
- Obliga a los particulares y a las autoridades a reconocerles personalidad en las gestiones, transacciones u operaciones que realicen ante ellos o con ellos.

exigir sus derechos, cuando considere que estos están siendo vulnerados, por la autoridad o por cualquier miembro de la sociedad, es importante todo el apartado económico y el desarrollo productivo y financiero, pero sin educación este último no lograra su finalidad última, el desarrollo de los individuos, de igual forma es la base o cimiento de los sistemas políticos y jurídicos de tipo moderno, como es el caso del sistema democrático representativo, como afirmación de nuestro argumento, traemos a la presente investigación la redacción de nuestra constitución señala:

"Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) **Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;**

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán..."¹³

1.1.2.- Artículo 4° C.P.E.U.M.

En el caso del artículo 4° constitucional, en materia de derechos sociales, afirmamos que es un artículo que contiene distintos derechos, pero no por eso son menos importantes, algunos de los mismos son trascendentales en la vida social en nuestro país para lograr el desarrollo, la equidad y la igualdad de los diferentes grupos sociales, como es el caso de:

Derecho a la vivienda. Establece en su párrafo 8, el derecho a favor del núcleo familiar a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."¹⁴

Derecho a la salud. El art. 4° párrafo 4 señala:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."¹⁵

¹³ <http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/index.htm> , 27 de febrero de 2018, 17:59, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

¹⁴ <http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/index.htm> , 27 de febrero de 2018, 18:15, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

¹⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/index.htm> , 27 de febrero de 2018, 18:19, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

Derecho a la alimentación. El art. 4°, párrafo 3° señala: "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

El anterior Derecho es fundamental para el desarrollo de la persona y de todas las personas, todos los derechos sociales, se entre lazan, no puede existir desarrollo con una mala nutrición, no puede existir el avance académico de las personas sino están bien alimentadas y no pueden rendir plenamente en sus trabajos intelectuales y físicos, si esto no está cubierto, es de elemental entendimiento.

Derecho a un medio ambiente sano. El artículo 4°, párrafo 5° señala: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."¹⁶

El anterior derecho es clave, para la integración y el desarrollo social e individual de las personas en un mundo moderno en que la mayoría de las personas vivimos en centros urbanos súper poblados y que es necesario racionalizar los recursos y cuidar los ecosistemas para hacer sustentable el planeta y por tal motivo pueda existir no solo el desarrollo, sino la viabilidad de nuestras especies y del planeta entero.

Derechos de las niñas y los niños. El art. 4°, párrafo 10°, se protegen los derechos sociales de uno de los grupos más vulnerables de la sociedad como son las niñas y niños, en los cuales se encuentra el futuro de la humanidad, no solo como mero eslogan cultural o político, sino en verdad, si protegemos y preparamos a la infancia, tendremos futuro como sociedad, y lograremos el desarrollo y felicidad de cada uno de los miembros de la colectividad, de lo contrario condenados estamos como especie, por lo anterior el constituyente señala en el artículo indicado:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano

¹⁶ <http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/index.htm> , 27 de febrero de 2018, 18:28, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”¹⁷

Derechos culturales, en buena medida, la síntesis de los anteriores derechos sociales, es lograr el cultivo de las personas, para su perfeccionamiento y crecimiento personal y social, sin esto solo lograremos el esclavizarnos unos a otros y no lograr la finalidad que la persona está llamada a lograr, que es su plenitud, su progreso y su felicidad en lo individual y social, y solo es posible con la síntesis de los derechos sociales enumerados en este y otros artículos de índole social, por esta razón el art. 4º, en su párrafo 12 señala:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”¹⁸

Es de vital importancia poner en práctica los anteriores derechos sociales si queremos que este país tenga viabilidad al futuro y sus miembros logren el desarrollo que todos anhelamos, por esta causa y unido a políticas públicas, planes de desarrollo, administraciones eficientes y eficaces, y grupos sociales participativos y comprometidos, podremos ver resultados tangibles, para el bien de todos.

1.1.3.- Artículo 27 C.P.E.U.M.

El artículo 27 en nuestra constitución es uno de los más importantes por tratar de la tenencia de la tierra y el derecho de las comunidades ejidales y comunales, grupos considerados como vulnerables y la actividad del campo como prioritaria para dar desarrollo y progreso a los habitantes de nuestro país, en la medida de que seamos autónomos en el abasto alimentario en esa medida podremos tener desarrollo, esta actividad y estos

¹⁷ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, 27 de febrero de 2018, 18:38, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

¹⁸ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, 27 de febrero de 2018, 18:45, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

grupos los debemos ver desde dos puntos de vista, que confluyen en el mismo punto, el primero como grupo vulnerable en nuestro país, marginados e educativo, económico y de desarrollo y por el otro su actividad como prioritaria para el abasto alimentario de todos los habitantes del país, pero en no pocas ocasiones con retraso y poca tecnología en la producción agroindustrial, dos caras de la misma moneda, por estas causas y más el constituyente señala en materia agraria, señalamos algunos puntos relevantes para las finalidades de la presente investigación:

"Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada...

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana...

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones: ...

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de

infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.”¹⁹

En esta fracción XX del artículo 27 es clara la importancia de la materia agraria y justificación de nuestro problema de investigación, así como fundamento en la elaboración de la hipótesis y aportación para la solución de los problemas sociales y económicos de nuestro país con una vertiente agroindustrial, en la actividad empresarial en la cual me desarrollo, y me identifico en lo señalado por el art. 27 **“El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.**

1.1.4.- Artículo 123 C.P.E.U.M.

Como planteamos en el caso de la materia agraria, el derecho laboral es otro de los derechos pilares en el caso de nuestro país de los derechos sociales, por su impacto y alcance en nuestra sociedad y lo que apporto al movimiento revolucionario y constitucional de 1910 y 1917, el artículo 123 en su apartado “A”, establece los derechos a favor de los trabajadores; también para los empresarios, y no podemos pensar en desarrollo, equidad y avance en nuestro país, sino ponemos la materia laboral en lugar prioritario de nuestra lista dependientes para la distribución de la riqueza y el impulso a la industria y el emprendurismo en este ámbito.

“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

¹⁹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, 27 de febrero de 2018, 20:35, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

Párrafo adicionado DOF 19-12-1978. Reformado DOF 18-06-2008.

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.²⁰

2.- Los Derechos Sociales conforme el Plan Nacional de Desarrollo. 2013 - 2018

Los Planes Nacionales de Desarrollo, son los instrumentos que deben articular lo consignado en la constitución, como proyecto de nación a alcanzar y el diseño, implementación, evaluación y reprogramación de las políticas públicas, necesarias para hacer reales en la vida de la población el proyecto de nación general, es armonizar la ley con la administración en actos de gobierno, para el beneficio de la colectividad y el bien común, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, establece que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional, por lo que para coadyuvar al incremento de la productividad en el sector agroalimentario, a la diversificación productiva del campo mexicano, fomentar inversión de capital emprendedor e inducir la inversión de capital privado, por lo que la implementación del programa de AGROPARQUE, se desarrolló para concentrar la producción, mejorarla para llevarla a esquemas de exportación de productos de alta calidad competitiva en el mercado internacional.

De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo "la capitalización del sector debe ser fortalecida" por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos; el mismo

²⁰ <http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/index.htm> , 27 de febrero de 2018, 20:59, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece también que para lograr el "Objetivo General de Llevar a México a su máximo potencial", dispone dentro de la Meta Nacional No. IV. "México Próspero", el Objetivo 4.10. "Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", disponiendo al mismo tiempo que para efectos de lograr su consecución se implementarán las siguientes estrategias de política pública nacional:

- "1). - Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico;
- 2).- Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario;
- 3).- Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos;
- 4).- Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, y
- 5).- Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo."

Asimismo, en el marco de la Meta Nacional II.- "México Incluyente", establece el Objetivo 2.1. "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población", disponiendo al mismo tiempo, como una de las estrategias para su consecución la señalada con el No. 2.1.1. "Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa".

En este mismo contexto de políticas públicas para el desarrollo y la prosperidad nacional, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se establecen los siguientes objetivos estratégicos:

- "a). - Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico,

humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria;

b). - Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario;

c). - Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos;

d). - Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país; y

e). - Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural;"

El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018, establece por su parte como objetivo de atención de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: "Fomentar el acceso de la población rural a los derechos sociales mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes".

Los recursos gubernamentales destinados al sector agroalimentario deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por baja productividad e insuficiente producción de las unidades de producción agrícolas, debido a la fragmentación de las unidades de producción, falta de organización de los productores y desarticulación de las cadenas productivas; uso reducido de tecnología, el deterioro de los recursos naturales, y la baja mecanización y agregación de valor.

3.- Los derechos Sociales en la regulación del Estado de Jalisco

Para el caso del Estado de Jalisco y siguiendo la línea de la Constitución de 1917 su ámbito federal, el cual es su espacio natural, en el ámbito de competencias estatal, Jalisco emitió la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, publicada el 25 de diciembre de 2004, el cual señala el compromiso de las autoridades, y del Estado de Jalisco en pleno, para lograr en el terreno práctico, los avances necesarios en materia de derechos sociales, consiguiendo los

beneficios a la sociedad en nuestro Estado, tal y como se manifiesta en su capítulo I:

“De los Derechos para el Desarrollo Social.
 Artículo 7. Sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado de Jalisco se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social los siguientes:
 I. El derecho a la salud;
 II. El derecho a la educación;
 III. El derecho a la alimentación y nutrición adecuada;
 IV. El derecho a vivienda digna y decorosa;
 V. El derecho a un medio ambiente sano;
 VI. El derecho al trabajo y la seguridad social; y
 VII. El derecho a la equidad y la igualdad.”²¹

Como podemos ver los derechos sociales consignados en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, están señalados uno a uno en el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, los cuales apoyan el establecimiento de nuestro problema de investigación y le da sustento a la hipótesis de nuestro trabajo de investigación.

En el caso de nuestras autoridades estatales se establece en la ley la obligación de cumplir y hacer cumplir los derechos sociales manifestados en la propia Ley de Desarrollo Social, tal y como señala el art. 8º: “El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, deberán cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.”²²

Como advertimos en materia federal sobre la unión entre los principios, dispositivos legales, políticas públicas y aplicación y evaluación de las mismas, lo mismo pasa en el ámbito estatal sobre el tema de derechos sociales tal y como indica la ley de Desarrollo Social en su artículo 16, cuando habla sobre las políticas públicas indicando:

“TITULO CUARTO
 DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL
 Capítulo I
 De la Política Estatal de Desarrollo Social

²¹ <http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> . Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, 27 de febrero de 2018, 22:08.

²² <http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> . Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, 27 de febrero de 2018, 22:13.

Artículo 16. La Política Estatal de Desarrollo Social comprende los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado y tendrá los siguientes objetivos:

- I. Generar oportunidades de desarrollo integral, con equidad y procurando las mejores condiciones de vida para los habitantes del Estado;
- II. Implementar de manera transversal los programas que sean necesarios para la ejecución de las políticas públicas de desarrollo social para garantizar el respeto de los derechos económicos y sociales, individuales o colectivos;**
- III. Impulsar esquemas que fomenten el empleo y la conservación del mismo, el auto empleo, el cooperativismo y las empresas sociales, los cuales eleven el nivel de ingreso y mejore su distribución;
- IV. Fomentar el desarrollo regional, de las micro-regiones y de las cadenas productivas, así como el de las Zonas de Atención Prioritaria;**
- V. Diseñar y ejecutar programas transversales de desarrollo social con enfoque antidiscriminatorio, a los cuales puedan acceder en igualdad de oportunidades las personas pertenecientes a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad que les permita la inclusión e integración social, así como la superación de la condición de riesgo, discriminación y la exclusión social; y
- VI. Asegurar y fomentar la participación ciudadana en la planeación, instrumentación y evaluación de la Política Estatal de Desarrollo Social."²³

En unión al art. 16 de la ley que se analiza, el art. 38 plantea la manera de implementar las políticas públicas, realizando una serie de acciones necesarias para lograr, en la vía práctica los derechos sociales, tal y como en la presenta

²³ <http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> . Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, 27 de febrero de 2018, 22:26.

investigación deseamos por medio de nuestra hipótesis, resolver los problemas sociales en el estado de Jalisco, el art. 38 señala:

“Capítulo II.

Del Fomento a las Actividades Productivas con Beneficio Social

Artículo 38. El Gobierno del Estado, en coordinación con los Municipios y con el fin de estimular el crecimiento de las actividades productivas de beneficio social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las gestiones necesarias a fin de que se instalen en el Estado empresas que generen empleo y bienestar;
- II. Promover las actividades productivas, el empleo y el cooperativismo, como medios para generar ingresos para los grupos en situación de vulnerabilidad;
- III. Fomentar la organización de personas, familias y grupos sociales en proyectos productivos;
- IV. Promover alternativas de financiamiento y créditos para la creación de microempresas y pequeños negocios, particularmente en las Zonas que sean consideradas de Atención Prioritaria; y
- V. Fomentar dentro del sector empresarial del Estado el sentido social, procurando que participe activamente en los programas de desarrollo social.”²⁴

Prioridad en el desarrollo social está la protección de la familia y en los lugares de mayor marginación, por tal razón se debe impulsar el desarrollo con incentivos a las empresas que generen empleo y distribución de la riqueza, esto es lo que se busca con la presente investigación y propuesta para abatir la marginación y lograr el desarrollo como se plantea en el artículo 39 de la ley que analizamos, al plantear:

“Artículo 39. Con el fin de promover el desarrollo integral de las familias asentadas en las regiones con

²⁴ <http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> . Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, 27 de febrero de 2018, 22:35.

mayor grado de marginación, el Gobierno del Estado deberá procurar los siguientes incentivos, a las empresas que se instalen en las Zonas que sean consideradas de Atención Prioritaria en los términos que señala la Ley General de Desarrollo Social:

- I. Programas especiales de capacitación;
- II. Otorgamiento de becas para capacitación y adiestramiento;
- III. Apoyo financiero para programas de capacitación y adiestramiento;
- IV. Aportación estatal para obras de infraestructura pública;
- V. Aportación estatal para la creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos;
- VI. Programas para promover exportaciones; y
- VII. Apoyo para que puedan participar en ferias y eventos nacionales e internacionales."²⁵

4. Los Derechos Sociales y su fundamento en el Derecho Internacional

Como en apartados anteriores señalamos los derechos sociales se pueden remontar a constituciones de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, pero cristalizan a finales de la Primera Guerra Mundial en el siglo XX, lográndose algún consenso sobre la importancia de estos derechos y su alcance. Pero no fue sino hasta la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que quedarían plasmados en dicho documento como los Derechos Sociales, Económicos.

"En la Declaración final, que se aprobó en París en diciembre de 1948, se incluyeron un total de 30 artículos que describen las garantías y los principios que le corresponden a cualquier persona independientemente de su origen, nacionalidad, orientación sexual, religión, ideología política, género, edad, etc.

²⁵ <http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> . Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, 27 de febrero de 2018, 22:50.

El documento se compone de un preámbulo y 30 artículos, distribuidos en varias categorías, entre ellas la de los derechos de carácter social, económico y cultural que más tarde fueron ratificados con el Pacto suscrito por la ONU en el año 1966.

En la Carta de los Derechos Humanos están consignados del artículo 22 al 27, aunque se extienden a otras categorías, como los derechos civiles o los que hablan de la relación del individuo con su comunidad.”²⁶

Tal y como se señala del artículo 22 al 27, se consignan los derechos sociales en la declaración universal de los derechos humanos, teniendo en ese documento sus fundamentos legales a nivel internacional, los cuales indican:

Artículo 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la **seguridad social**, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.

1. Toda persona tiene derecho al **trabajo**, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

²⁶ <https://eacnur.org/blog/cuales-los-derechos-sociales-aplicacion-tienen/> 27 de febrero de 2018, 23:10 hrs.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la **salud** y el bienestar, y en especial la **alimentación**, el vestido, la **vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la **educación**. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la **vida cultural** de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora."²⁷

Como resumen de los anteriores artículos podemos indicar que los derechos sociales fundamentales, que más tarde dieron origen a lo que se llamó Estado Social, se pueden resumir así:

"Derecho a un empleo y a un salario justo.
 Derecho a la protección social en casos de necesidad (seguridad social, bajas laborales, desempleo, jubilación, maternidad, etc.).
 Derecho a la vivienda.
 Derecho a la educación gratuita y de calidad.
 Derecho a la sanidad.
 Derecho a un entorno saludable, al acceso a la cultura y a todos los ámbitos de la vida pública de la comunidad.
 Derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria."²⁸

Los anteriores derechos a nivel internacional, son los consignados tanto a nivel federal en México, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, como en nuestros marcos regulatorios en el Estado de Jalisco, y que son el fundamento del presente trabajo, al preguntarnos, ya no, ¿qué son o cuáles son, los derecho social?, sino ¿cómo implementarlos?, ¿cómo ponerlos en práctica?, para resolver los problemas sociales de nuestro Estado, y eso es lo que trataremos de resolver en la presente investigación y propuestas de soluciones.

²⁷ <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> , 27 de febrero de 2018, 23:18 hrs.

²⁸ <https://eacnur.org/blog/cuales-los-derechos-sociales-aplicacion-tienen> , / 27 de febrero de 2018, 23:22 hrs.

4.1.- Los Derechos Sociales conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Siguiendo por la vía internacional ahora y tal y como manifestamos en el subtema anterior en materia de la Declaración de los Derechos Humanos, también existe un pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece de una manera muy concreta los Derechos sociales a lo que los Estados firmantes de dicho pacto, se obligan a reconocer y proteger a la sociedad en el ámbito de sus competencias, y que para nuestra investigación tienen relevancia los artículos del propio pacto cuando señala:

Parte II

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta **el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente**, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Parte III

Artículo 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el **derecho a trabajar**, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al **goce de condiciones de trabajo equitativas** y satisfactorias que le aseguren en especial:

- a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:
 - i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
 - ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;
- b) La seguridad y la higiene en el trabajo...

Artículo 8

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:
 - a) El derecho de toda persona a **fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección**, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;

Artículo 9

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la **seguridad social, incluso al seguro social.**

Artículo 10

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a **la familia**, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.
2. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los **niños y adolescentes**, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un **nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda** adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar **protegida contra el hambre**, adoptarán, individualmente

y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

- a) **Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;**

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el **derecho de toda persona a la educación**. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Artículo 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
 - a) **Participar en la vida cultural;**
 - b) **Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;**²⁹

²⁹ <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx> , 27 de febrero de 2018, 23:53 hrs. "Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27

Preámbulo

Los Estados partes en el presente Pacto,

Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

A manera de resumen, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, protege los siguientes derechos sociales:

- Derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.
- El Derecho a la seguridad social, incluso al seguro social.
- La protección a la familia.
- La protección de la niñez.
- Derecho a la alimentación.
- Derecho a la vivienda.
- Derecho al vestido.
- Derecho de un nivel de vida adecuado para sí y su familia.
- Derecho de toda persona a la educación
- Protección en contra del hambre y para esto, mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.

Como podemos advertir existe plena correlación entre los documentos nacionales e internacionales sobre la protección de Derechos sociales, ¿qué es lo que hace falta?, la respuesta no la podemos buscar en los marcos normativos, sino en la elaboración e implementación de las políticas públicas y en la implementación de acciones del sector privado en la sociedad, así como en los propios grupos sociales.

Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos,

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto,"

Conclusiones

1. Los derechos sociales son, a aquellos derechos subjetivos públicos que pretenden procurar un espacio mínimo de libertades (capacidad de ejercer derechos) a los gobernados frente a la autoridad, refiriéndonos a los derechos humanos de carácter colectivo, destinados principalmente a los sectores de la estructura social económicamente débiles o dicho de otra forma, estos derechos tienen como principal objetivo intervenir en situaciones de exclusión, discriminación, explotación y desigualdad para velar por el reconocimiento de las personas afectadas dentro del Estado.
2. Los valores, principios e intereses, en la línea de los derechos fundamentales vinculadas al bienestar social son:
 - a. Rectoría Económica del Estado para el desarrollo nacional.
 - b. Concurrencia a la planeación nacional (Sistema de Planeación democrática) de los sectores público, privado y social.
 - c. Planeación rural.
 - d. Planeación urbana.
 - e. Impulso económico al sector privado.
 - f. Apoyo al sector social.
 - g. Propiedad de tierras y aguas para la nación, inalienable e imprescriptible, por tanto, el dominio directo de todos los recursos que se encuentren en nuestros límites territoriales.
 - h. Aprovechamiento de la riqueza del país para el beneficio del pueblo.
 - i. Zona económica exclusiva, por mar y por tierra.
 - j. Expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización.
 - k. Prohibición de monopolios y sus prácticas, los estancos y las exenciones de impuestos. Excepto funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva.
 - l. Empresas del Estado.
 - m. Banco central.
 - n. Asociaciones de trabajadores para la defensa de sus intereses.

- o. Privilegios y derechos para autores, artistas o científicos.
 - p. Concesiones.
 - q. Subsidios.
 - r. Contribuir para los gastos públicos de los entes federados del país.
3. De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo "la capitalización del sector debe ser fortalecida" por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo.
4. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, señala el compromiso de las autoridades, y del Estado de Jalisco en pleno, para lograr en el terreno práctico, los avances necesarios en materia de derechos sociales, consiguiendo los beneficios a la sociedad en nuestro Estado, tal y como se manifiesta en su capítulo I: "De los Derechos para el Desarrollo Social. Artículo 7. Sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado de Jalisco se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social los siguientes:
- I. El derecho a la salud;
 - II. El derecho a la educación;
 - III. El derecho a la alimentación y nutrición adecuada;
 - IV. El derecho a vivienda digna y decorosa;
 - V. El derecho a un medio ambiente sano;
 - VI. El derecho al trabajo y la seguridad social; y
 - VII. El derecho a la equidad y la igualdad.
5. La Política Estatal de Desarrollo Social en el Estado de Jalisco comprende los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado y tendrá los siguientes objetivos: Implementar de manera transversal

los programas que sean necesarios para la ejecución de las políticas públicas de desarrollo social para garantizar el respeto de los derechos económicos y sociales, individuales o colectivos; Fomentar el desarrollo regional, de las micro-regiones y de las cadenas productivas, así como el de las Zonas de Atención Prioritaria.

6. Los derechos sociales fundamentales, que dieron origen a lo que se llamó Estado Social, son:

- a. "Derecho a un empleo y a un salario justo.
- b. Derecho a la protección social en casos de necesidad (seguridad social, bajas laborales, desempleo, jubilación, maternidad, etc.).
- c. Derecho a la vivienda.
- d. Derecho a la educación gratuita y de calidad.
- e. Derecho a la sanidad.
- f. Derecho a un entorno saludable, al acceso a la cultura y a todos los ámbitos de la vida pública de la comunidad.
- g. Derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria.

7. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, protege los siguientes derechos sociales:

- a. Derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.
- b. El Derecho a la seguridad social, incluso al seguro social.
- c. La protección a la familia.
- d. La protección de la niñez.
- e. Derecho a la alimentación.
- f. Derecho a la vivienda.
- g. Derecho al vestido.
- h. Derecho de un nivel de vida adecuado para sí y su familia.
- i. Derecho de toda persona a la educación

j. Protección en contra del hambre y para esto, mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos.

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO DE LOS AGROPARQUES

Introducción

En lo concerniente al fundamento legal en que se sustenta la conformación, operación y financiamientos para el desarrollo de los agroparques, así como que el otorgamiento de apoyos a fondo perdido, se encuentra sustento jurídico en las disposiciones legales que se precisan a continuación para efectos meramente ilustrativos:

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Artículo 25 de nuestra Carta Magna establece lo siguiente:

*"... corresponde al Estado el fomento del crecimiento económico, así como el que se obtenga una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, debiendo de fomentar para ello la competitividad, **y así poder lograr condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.**"³⁰*

Para lograr dichos objetivos, el Estado velará por generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Implementando un Plan Nacional de Desarrollo, tendiente a conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de la Constitución.

³⁰ Énfasis añadido dentro del artículo 25° de la C.P.E.U.M.

Atento a lo anterior, se buscarán políticas económicas a nivel nacional, para que concurren los diferentes sectores, esto es el público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación. Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad, tendientes a apoyar e impulsar a las empresas de los sectores social y privado de la economía.

Dentro de ese marco, este es uno de los motivos para el desarrollo de los AGROPARQUES, la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, implementando una política nacional, en los términos que establece la Constitución.

2.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

El artículo 35° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece lo siguiente:

"A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de

las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes;

II. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales;

III. Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear **y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines;** así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, **y con la participación de los sectores social y privado;** ³¹

IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia;

V. *Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades del sector rural;*

VI. *Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, las actividades de los centros de educación agrícola media superior y superior; y establecer y dirigir escuelas técnicas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura, en los lugares que proceda;*

VII. **Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas,** ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

VIII. *Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales;*

IX. **Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Economía;**

³¹ Énfasis añadido en el artículo 35° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

X. Promover la integración de asociaciones rurales;

XI. Elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural;

XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes;

XIII. Fomentar y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares del sector rural, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;

XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales **para el desarrollo rural de las diversas regiones del país;**

XV. Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios;

XVI. Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla;

XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así

como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural;

XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción rural, así como evaluar sus resultados;

XIX. Programar y proponer, con la participación que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, los municipios o los particulares;

XX. Participar, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la promoción de plantaciones forestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;

XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como*

establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;

b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;

c) Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuicultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares;

d) Proponer a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;

e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las normas oficiales mexicanas que correspondan;

f) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;

g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución

de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y

XXII. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos;"

3.- Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016

El Diario Oficial de la Federación del 30/12/2015 establece el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016.

"CONSIDERANDO Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

...

Que el mismo Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece también que para lograr el "Objetivo General de Llevar a México a su máximo potencial", dispone dentro de la Meta Nacional No. IV. "México Próspero", el Objetivo 4.10. "Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad

alimentaria del país”, disponiendo al mismo tiempo que para efectos de lograr su consecución se implementarán las siguientes estrategias de política pública nacional:

1).- “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”;

2).- “Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario”;

3).- “Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos”;

4).- “Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país”, y

5).- “Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo”. Asimismo, en el marco de la Meta Nacional

II.- “México Incluyente”, establece el Objetivo 2.1. “Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población”, disponiendo al mismo tiempo, como una de las estrategias para su consecución la señalada con el No. 2.1.1. “Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en

particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa”;

Las mismas reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, establecen:

“Del Componente del Sistema Nacional de AGROPARQUES;

Artículo 163. Objetivo específico. Incentivar la inversión para la generación de agroparques.

Artículo 164. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
<i>Estudios de diseño para infraestructuras agrologística</i>	<i>Hasta el 100% del costo del Estudio, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).</i>
<i>Proyecto ejecutivo</i>	<i>Hasta el 70% del costo del Proyecto ejecutivo, sin rebasar \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por agroparque.</i>

<p><i>Urbanización e infraestructura básica para agroparques.</i></p>	<p>Hasta el 50% de la inversión total por agroparque, sin rebasar \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Para la Población Objetivo cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, el porcentaje y monto máximo serán hasta del 70% de la inversión total por agroparque, sin rebasar \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M. N.).</p>
<p><i>Infraestructura y equipamiento para Centros de Transformación Rural (CTR).</i></p>	<p>Hasta el 50% de la inversión total por CTR, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.</p> <p>Para la Población Objetivo cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, el porcentaje y monto máximo serán hasta del 70% de la inversión total por CTR, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.) por proyecto.</p>

<p><i>Infraestructura y equipamiento para las agroindustrias instaladas o por instalarse en un agroparque.</i></p>	<p><i>Hasta el 50% de la inversión total por Agroindustria, sin rebasar \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</i></p> <p><i>Para la Población Objetivo cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, el porcentaje del incentivo será hasta del 70% de la inversión total por Agroindustria, sin rebasar \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).</i></p>
--	--

Artículo 165. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente son los siguientes:

Criterios técnicos:

1.- Los conceptos y montos de incentivo son complementarios.

2. Se podrán considerar las inversiones preexistentes, para sumarse a la contraparte; siempre y cuando, se trate de infraestructura y/o equipamiento que forme parte del proceso en el proyecto de inversión. Para tal efecto, se deberá presentar un avalúo, emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente y, en su caso, las facturas correspondientes cuya emisión no sea mayor a tres años contados a la apertura de la

ventanilla. Se podrá tomar en cuenta hasta el 40% del valor de esos bienes. La tierra, previo avalúo, también se considera como inversión preexistente y se sumará a la contraparte, exclusivamente en los proyectos para Desarrollo Integral de Agroparques o Centros de Transformación Rural. Del valor del inmueble se podrá considerar sólo la cantidad que no rebase el 40% de la inversión total del proyecto. Para el reconocimiento de las inversiones preexistentes, será necesaria la autorización del Grupo Técnico Nacional.

Para "Urbanización e infraestructura básica para agroparques" podrá considerar el total de la cadena productiva incluyendo la producción primaria y/o de plántula.

3.- Se apoyarán preferentemente los proyectos que pretendan incrementar la escala productiva, con infraestructura y equipamiento, para mejorar el manejo postproducción de alimentos para el consumo humano.

4.- Dentro de un mismo año, podrá darse sólo una autorización a una misma persona moral. No será elegible la persona moral que solicite para sí los apoyos de cualquiera de los conceptos que contempla el Componente, si además es socio o alguno de sus socios es socio de alguna otra persona moral que también haya solicitado apoyos en el mismo ejercicio fiscal.

5. Si el peticionario acredita la posesión del inmueble donde implementará proyecto de Desarrollo Integral de agroparques o el de CTR o el de la Agroindustria, mediante contrato de arrendamiento o comodato u otro con el que se le traslade exclusivamente la posesión, dicho contrato, además de las cláusulas que por Ley correspondan, deberá contemplar: el destino final de las inversiones, penalización a cargo del propietario en caso de que decida terminar anticipadamente el contrato o por causas imputables a él se deba rescindir; así como, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones.

6. En la estructura financiera del proyecto, deberá contemplarse la aportación en efectivo del peticionario, la cual será de al menos el 10% del valor total del proyecto. En caso de resultar Beneficiario, deberá demostrar que aporta dicha cantidad a través de comprobante bancario.

7. En un proyecto de CTR, se considera infraestructura básica y/o complementaria, las instalaciones eléctricas, de drenaje, hidráulicas y de telecomunicaciones; los accesos de vialidades internas del CTR, zonificación y, áreas o instalaciones comunes: subestaciones eléctricas y, estacionamientos; bodegas, silos, cuartos fríos, estructuras de acero, maquinaria y equipo.

8. Serán elegibles de apoyo los proyectos para CTR que comprueben que el espacio físico donde se implementará,

está provisto de condiciones necesarias (agua, clima, cadenas productivas, número de productores) que permitan el desarrollo del proyecto. También, que se incentivará la atención de cadenas productivas prioritarias, de proveedores de insumos, bienes y servicios y/o, la transferencia de tecnología. Para su implementación, es necesario que esté vinculado a un agroparque.

Requisitos:

Para acceder a los incentivos de cualquiera de los conceptos de apoyo del Componente los requisitos de elegibilidad son los siguientes:

- 1. Solicitud única de apoyo;*
- 2. Mediante escrito de libre redacción, el solicitante a través de su representante legal, deberá hacer las declaraciones, bajo protesta de decir verdad, previstas en el Artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, relativas a las obligaciones con la SAGARPA; la no duplicidad de incentivos; obligaciones fiscales, obligaciones patronales; a la infraestructura en su domicilio fiscal o sede, y al Directorio de personas que pierden su derecho a recibir incentivos.*
- 3. Demostrar que es una persona moral que forma parte de la población objetivo, exhibiendo para tal efecto su Acta Constitutiva y, en su caso, las modificaciones a sus estatutos y, el R.F.C.*

4. Documento otorgado ante fedatario público, en el que conste el poder para actos de administración conferido al representante legal y/o, en el que conste, que tiene la facultad de representación.

5. Comprobante de domicilio, cuya fecha de expedición no sea superior a 3 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

6. C.U.R.P., R.F.C. e identificación oficial y vigente del representante legal.

7. En su caso, exhibir el documento con el que acredite la propiedad y/o posesión del inmueble respecto del cual se realizará el Proyecto ejecutivo o;

7.1. En su caso, exhibir el documento con el que acredite la propiedad del inmueble donde se implementará el agroparque (Desarrollo Integral de Agroparques) o el CTR o;

7.2. En su caso, exhibir el documento con el que acredite la propiedad y/o posesión del inmueble donde se implementará la Agroindustria.

8. Guion específico (Anexo de estas Reglas de Operación, que corresponda según el concepto de apoyo solicitado).

Los requisitos para determinar la viabilidad del proyecto, son:

9. Cuando haya concurrencia con gobiernos estatales o municipales, deberá exhibir un original del convenio respectivo que firmó con ese gobierno o la carta compromiso.

10. Acreditar con documento idóneo, que tiene solvencia económica suficiente con la que se pueda llegar a la presunción de que, en caso de autorizarse la solicitud de apoyo, tendrá los recursos de la contraparte. En el supuesto de que contemple un crédito, además deberá presentar, por lo menos, la pre-autorización del mismo.

En caso de que se autorice la solicitud única de apoyo, deberá comprobar que realizó su aportación líquida (al menos el 10% del monto total de la inversión del proyecto). En la Mecánica Operativa del Componente, se describe en qué momento deberá realizar dicha comprobación.

11. En su caso, copia y original para cotejo, del Convenio o contrato de prestación de servicios con la institución (pública o privada) o el consultor, que realizará el "Estudio de diseño para infraestructuras agro-logística" o el "Proyecto ejecutivo", incluyendo las actividades a desarrollar (términos de referencia).

Cuando sea el Colegio de Postgraduados o la Universidad Autónoma Chapingo, quien lo realice, el peticionario

podrá entregar en lugar del Convenio, carta intención que contenga la cotización correspondiente.

12. En su caso, la currícula de quien realizará el "Estudio de diseño para infraestructuras agrologística" o el "Proyecto ejecutivo".

13. En su caso, el perfil de los técnicos o profesionales que intervendrán en la realización del "Estudio de diseño para infraestructuras agrologística" o el "Proyecto ejecutivo".

14. En su caso, el programa de liberación de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones u otros similares, que se requieran para operar o construir el agroparque, el CTR o la Agroindustria."

Conclusiones

1.- Dentro del estado mexicano existe regulación basta que sostiene la idea positiva de invertir en los proyectos de agroparques, esto con la finalidad de incentivar y desarrollar la economía dentro del país.

2.- El Plan Nacional de Desarrollo debe de ser un instrumento eficiente para establecer los lineamientos principales para la implementación de proyectos de inversión que tengan un impacto positivo en el crecimiento de la economía de nuestro país.

3.- Es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la dependencia encargada de vigilar y fomentar la aplicación de las reglas de operación que fomenten los proyectos de agroparques, coadyuvando en todo momento con los sectores, público, privado y social para lograr un desarrollo integral del campo mexicano.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS Y PLAN CUALITATIVO DEL PROYECTO

Introducción

Para poder demostrar que la implementación de un proyecto de agroparque es un medio eficaz para la implementación de los Derechos Sociales, en primer término, es necesario analizar que problemáticas económicas y sociales existen dentro de la región donde se quiere implementar el proyecto, esto, en la región Valles de Jalisco.

Se debe de hacer un análisis de riesgo y establecer en que zona geográfica se realizará el proyecto, las condiciones del mercado tanto nacional como internacional y las tecnologías que se utilizarán.

1.- Problemática Económica y Social de la región Valles del Estado de Jalisco

Desde el año 2000 a la fecha, la región Valle del Estado de Jalisco a incrementado sus actividades económicas, muestra de ello es el aumento en el número de trabajadores registrados ante el Instituto Mexicano del Seguros Social.

La principal fuente de empleos que tiene la región es la Agricultura, la elaboración de bebidas, y en los últimos años el sector de construcción, reconstrucción y ensamble de equipos de transporte.

La región Valles es una zona de gran crecimiento económico en los últimos años, ya que cada vez son más las industrias y actividades productivas que se instalan ahí, tratando de diversificar los sectores productivos en harás a conseguir mejores condiciones de vida de sus habitantes.

Uno de los retos de dicha región es llegar a consolidar todas las actividades productivas instaladas ahí, y el proyecto de agroparque es un esfuerzo más para conseguir dicho reto.

Dentro del proyecto de agroparque se propone resolver problemáticas de índole laboral, de salud, de seguridad, de inversión y de tenencia de la tierra.

El objetivo es llegar a lograr un aumento en las condiciones laborales del agroparque, realizando el registro de todos y cada uno de ellos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que puedan brindar todos los servicios de salud y ahorro para el retiro.

Si se logra lo anterior el efecto será una disminución en los índices de delincuencia que existen en la región, haciendo de la región Valle de Jalisco una zona más segura y prospera.

Se debe de tener claridad en la inversión y regular bien la tenencia de la tierra para brindar seguridad y certeza jurídica a todos los inversores del proyecto.

2.- Análisis de riesgos (FODA)

Conforme al Instituto de Desarrollo Agropecuario (Ministerio de Agricultura de Venezuela, 1997), el análisis de riesgos FODA se define como el conjunto de juicios fundados respecto de variables relevantes de la organización y su entorno; por lo que incluimos como imagen 5 nuestro análisis interno de esos factores:

FORTALEZAS

1. Reducción de Factores Críticos de Riesgo al MAX (Climáticos y Fitosanitarios)
2. Reducción de los Costos de Producción (economías en fertilizantes y plaguicidas)
3. Mayor adaptabilidad a la Curva de Desarrollo del Cultivo por Variedad
4. Genética de Primer Nivel
5. Capacidad de producir Arándanos Diferenciados por Tamaño y Sabor
6. Comprensión clara y efectiva de los Procesos de Gestión del Conocimiento (I+D+i) Vs. Procesos Productivos

DEBILIDADES

1. Modelo productivo en proceso de integración para acelerar crecimiento
 - a) Sistema de monitoreo micro climático y biológico en proceso de implementación
 - b) Contar con el personal capacitado y suficiente para las labores culturales y de cosecha
 - c) Limitada oferta de técnicos capacitados en el tema de Arándanos en Hidroponía con ITR

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducción de Factores Críticos de Riesgo al MAX (Climáticos y Fitosanitarios) 2. Reducción de los Costos de Producción 3. Mayor adaptabilidad a la Curva de Desarrollo del Cultivo por Variedad 4. Aprovechar al MAX la Genética de Primer Nivel 5. Estar en la Capacidad de producir Arándanos Diferenciados por Tamaño, Sabor y mayor Vida de Anaquel 6. Posibilidad de desarrollar mercados alternativos (CE y Asia) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducido dominio sobre la vulnerabilidad ante los efectos del Cambio Climático y Meteoros Locales (Ventiscas, Granizadas, Heladas, Golpe de Calor, Cenizas, etc.) 2. Manejo inadecuado de la cultura en el socio-sistema (huelgas, malas practicas, riesgos de transporte, etc.) 3. Manejo inadecuado de los alrededores de la plantación 4. Falta de Control Fitosanitario por parte de terceros cercanos 5. Cambio en los patrones de consumo por CRISIS (Política, Económica, Social, Tecnológica y Ambiental)

Imagen 5. Análisis FODA. Elaboración propia.

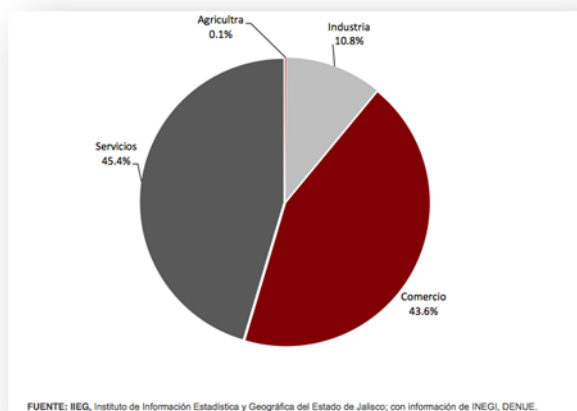
3.- Ubicación geográfica

La fase actual del proyecto se ubicará en los Municipios de Amatitán y Tequila, dentro de la región Valles, una de las zonas agrícolas más productivas del Estado de Jalisco.

Esta región, por su cercanía con la Zona Metropolitana de Guadalajara, cuenta con excelentes vías de comunicación, suficiente mano de obra y acceso a nuevas tecnologías para ser aplicadas en este proyecto productivo.

Análisis sociodemográfico y económico de la región Valles, en Jalisco.

La región Valles de Jalisco, es una de las zonas agrícolas más productivas de México. Esta región está integrada por los municipios de Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, El Arenal, Cocula, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala, Tequila y Teuchitlán. Su superficie territorial es de 6,306.78 lo que representa el 8.92 la superficie estatal. A continuación, se presentan algunos datos demográficos y socioeconómicos de la región Valles de Jalisco.



Aspectos demográficos de la Zona Valles

No.	Clave	Región/Municipio	Población 2015		
			Total	Hombres	Mujeres
10 REGIÓN VALLES			316,126	157,141	158,985
1	003	AHUALULCO DE MERCADO	22,418	11,022	11,396
2	005	AMATITÁN	15,596	7,729	7,867
3	006	AMECA	60,382	29,613	30,769
4	007	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	9,293	4,671	4,622
5	009	EL ARENAL	19,341	9,573	9,768
6	036	ETZATLÁN	19,621	9,656	9,965
7	040	HOSOTIPQUILLO	11,617	6,367	5,250
8	055	MAGDALENA	23,128	11,550	11,578
9	075	SAN MARCOS	3,962	2,010	1,952
10	083	TALA	77,983	38,920	39,063
11	094	TEQUILA	42,750	21,112	21,638
12	095	TEUCHITLÁN	10,035	4,918	5,117

Fuente: Elaborado por el IIEG con base en CONAPO; Proyecciones de la población para los municipios de México 2010-2030 (actualización abril de 2013).

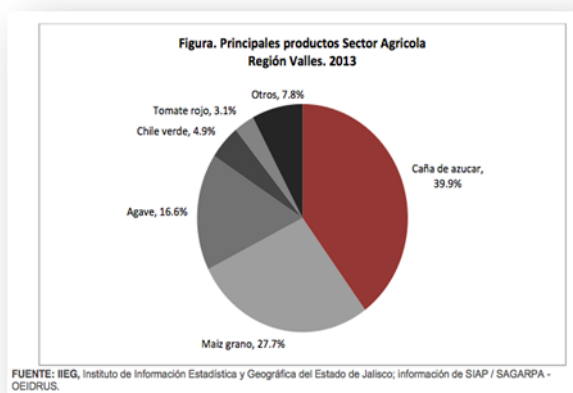
Número de empresas de la Región Valles

Conforme a la información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la región valles contaba con 15,060 unidades económicas en 2014 y su distribución por sectores revela un predominio de unidades económicas dedicadas al servicio, representando estas el 45.40 por ciento del total de las empresas en el municipio, como se aprecia en el siguiente gráfico.

Agricultura y ganadería

El valor de la producción agrícola en la región Valles ha presentado diversas fluctuaciones durante el periodo 2009-2013, habiendo registrado sus niveles más altos en 2012. El valor de la producción agrícola de la región en 2013, representó el 9.0 por ciento del total de producción agrícola estatal, según el Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco

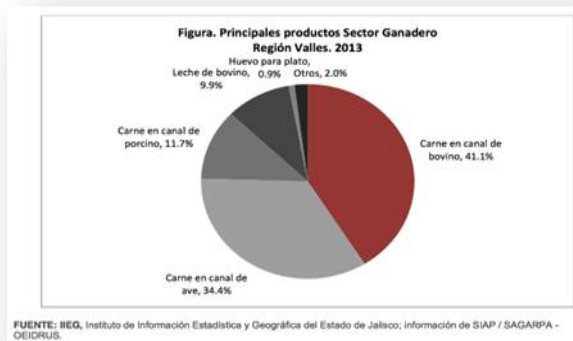
A continuación, se presenta un gráfico sobre los principales productos agrícolas de la región valles para el 2013.



La producción ganadera en la región Valles presentó una tendencia creciente en los últimos años. En 2013 alcanzó el mayor crecimiento en el valor de la producción ganadera.

La región contribuye con el 2.6 por ciento de la producción ganadera total del Estado, como se muestra en el siguiente gráfico (IIEGJ).

Como se observa en los anteriores gráficos, la región Valles de Jalisco, cuenta con las condiciones adecuadas para asegurar que el proyecto del proyecto de *Bloom Farms* puede consolidarse como un centro de transformación rural que



incrementa la productividad del campo, agregue valor al mismo y genere múltiples beneficios para los productores rurales. Finalmente, es importante señalar que existen muchas empresas que no tienen su domicilio fiscal en los municipios de la región Valles de Jalisco, sin embargo, desarrollan su

actividad productiva en esta región, como son los casos de Tequila Herradura, Tequila Cuervo, Tequila Orendain y grupo *Omnilife*, entre otras.

Análisis sociodemográfico y económico de los municipios de Amatitán y Tequila.

El desarrollo de este proyecto, se hará en la región Valles en Jalisco, específicamente en los municipios colindantes de Amatitán y Tequila.



La población total en Amatitán es de 15,334 habitantes, de los cuales el 51 por ciento es de sexo femenino. En Tequila la población es de 42,009 habitantes, de los cuales el 50.8 por ciento son mujeres.³²

Municipio	Población 2015		
	Total	Hombres	Mujeres
Amatitán	15,334	7,522	7,822
Tequila	42,009	20,655	21,354

³² Plan de Desarrollo de la Región Valles 2015-2025 <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/4510>

Esto significa, que, con la operación de nuestra empresa, se potencializará el desarrollo económico y el empleo de dichos municipios, ya que para el cultivo del Arándano tradicionalmente se emplea a mujeres. Estos municipios están ubicados cerca de El Arenal y Teuchitlán, que cuentan también con abundante mano de obra que puede ser empleada en este proyecto agroalimentario.

En relación a la población económicamente activa en Amatitán es de 5,236 habitantes y de 16,155 para Tequila, presentando porcentajes de desocupación de 7.2% y 4.3% respectivamente.³³

Además, la población económicamente activa, es relativamente joven con una edad promedio que fluctúa entre los 24 años de edad, lo que se convierte en un activo muy importante para el éxito de este proyecto en una perspectiva de mediano y largo plazo.

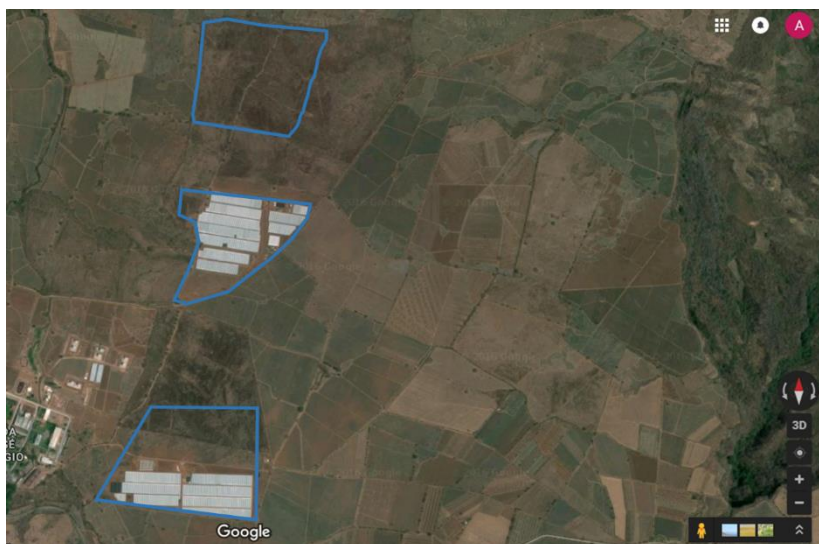
Con respecto de la geografía y el medio ambiente, además de su ubicación privilegiada del municipio de Amatitán al estar ubicado a 37 kilómetros de la Zona Metropolitana de Guadalajara, cuenta con un clima privilegiado apto para el cultivo del arándano y con suficientes recursos hídricos.

En fin, como se puede analizar, en estos municipios de la región Valles de Jalisco, existen las condiciones adecuadas para poder impulsar este proyecto productivo, que incida en el desarrollo y progreso de la región.

Características de los polígonos y zonas con potencial ya identificados.

La imagen siguiente, muestra el polígono donde se ubicará *Bloom Farms* en el municipio de Amatitán Jalisco, con superficie productiva de 80 hectáreas.

³³ [http://www.inafed.gob.mx/es/inafed/Principales Datos Socioeconomicos por Municipio](http://www.inafed.gob.mx/es/inafed/Principales_Datos_Socioeconomicos_por_Municipio)



En el municipio de Tequila Jalisco, pondremos el resto de los plantíos para alcanzar las primeras 100 hectáreas; estos terrenos tienen superficie productiva de hasta 35 hectáreas, por lo que hay espacio disponible para futuros crecimientos.

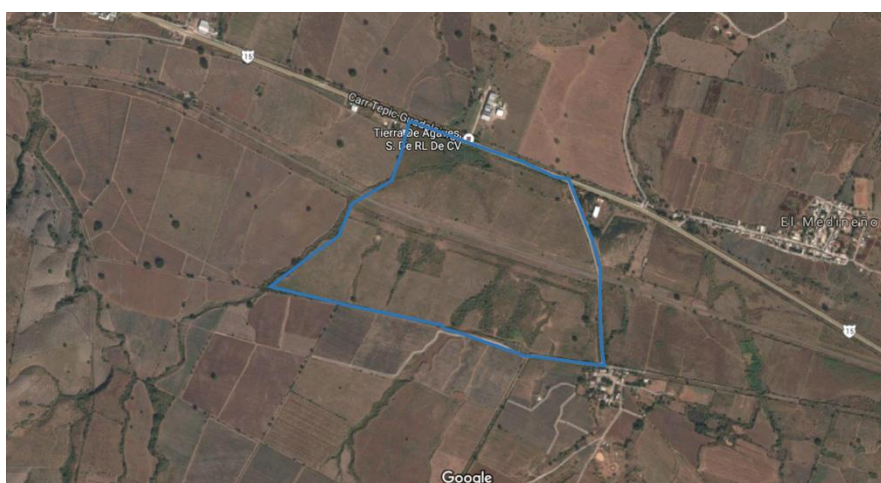
Localización del Polígono

Amatitán, Jalisco.

Altitud: 1,260 msnm.

Coordenadas: $20^{\circ} 50' 21.554''$ N $103^{\circ} 42' 58.455''$ O

Distancia a Guadalajara: 46 km.



Contamos con un pozo de agua con una capacidad de 384,000 m³ anuales para regar las 50 hectáreas de arándanos en hidroponía en su mayor etapa de demanda.

La calidad del agua es del pozo para este proyecto está dentro de los niveles adecuados para el cultivo del arándano.

Localización del Polígono

Tequila, Jalisco.

Altitud: 1,240 msnm.

Coordenadas: 20° 52'06.38" N 103° 47'20.86" O

Distancia a Guadalajara: 52 km.

El terreno de Tequila cuenta con 600 metros de frente a la carretera libre de Tequila a Guadalajara y se encuentra a 10 km de la autopista México 15 D, lo cual hace muy accesible el transporte de la fruta a los mercados nacionales e internacionales.

4.- Tecnologías a utilizar

Las principales tecnologías en que sustenta el proyecto son:

- Invernadero de techo retráctil
- Sustrato para cultivo hidropónico
- Riego por goteo
- Macetas especializadas
- Máquina seleccionadora

Invernaderos de techo retráctil

¿Qué es?

Tecnología de agricultura protegida, la cual, mediante un diseño innovador y un conjunto apropiado de elementos, como:

1. Estructura metálica de Soporte y cables de acero inoxidable de alta especificación a la tensión con tratamiento de intemperie;

2. Servomecanismos acoplados a un sistema de monitoreo micro climático para abrir y cerrar los techos, y:
3. Cubiertas plásticas graduadas para filtrar la radiación ultravioleta

La tecnología de invernadero de techo retráctil está enfocada a los beneficios que tiene sobre el producto la misma; adicionalmente, a la expectativa de incremento de producción por su uso.

¿Para qué sirve?

Las funciones preponderantes que se logran ante la facilidad de abrir y cerrar los techos de los invernaderos consiste en:

1. Incremento significativo en el rendimiento fotosintético;
2. Acondicionamiento del confort climático de la plantación aprovechando las energías libres (sol y viento), reduciendo significativamente el costo de energía eléctrica para ventilar y de energía calorífica para calentar;
3. Reducción significativa en el costo del manejo fitosanitario, provocado por los efectos de sanidad vegetal que se generan en la plantación al recibir de manera directa la radiación UV sobre el cultivo.

Sustrato para cultivo hidropónico

Se considera sustrato a cualquier material, ya sea orgánico o inorgánico que dentro de un contenedor con volumen limitado cumpla la función de dar sostén a la planta, absorber, retener y liberar agua y nutrientes y difundir o cambiar oxígeno en la zona radicular.

- Los sustratos se pueden caracterizar a través de sus características físicas, químicas y biológicas.
- Las características físicas indican la porosidad y retención de agua del sustrato y, por lo tanto, dan una idea de qué tan seguidos (frecuencia) y de qué volumen (dotación) deberá ser cada riego.
- Las características químicas permiten conocer la capacidad de retención e intercambio de cationes en el sustrato, así como la CE y el pH.
- Las características biológicas permiten darnos una idea de la estabilidad a largo plazo del sustrato.

La elección del sustrato depende de muchos factores, entre los más importantes destacan:

- La capacidad del equipo y el diseño de riego: si se tiene un sustrato con baja retención de humedad, se necesitará un equipo que tenga la capacidad de dar riegos pequeños y realizarlos cuantas veces sea necesario.
- Otro factor a tener en cuenta para la selección del sustrato es la preferencia del cultivo a humedad y porosidad. En el caso del arándano, el sustrato ideal tiene que poseer alta porosidad (alrededor del 30%), idealmente bajo pH y un buen drenaje.
- Otros factores a tomar en cuenta son: disponibilidad, costo, años que se pretende tener a la plantación en el sustrato, entre otros.

Dentro de nuestra experiencia en sustrato se pueden identificar el uso de dos sustratos principalmente: fibra de coco y una mezcla de sustratos que contiene fibra de coco, perlita y turba rubia.

A continuación, se describen las principales características y aspectos a tomar en cuenta con estos sustratos, así como las características que se buscan al utilizar uno u otro.

- Fibra de coco. La fibra de coco es un sustrato orgánico proveniente del mesocarpio del fruto del cocotero (*Cocos nucifera*). Generalmente se obtienen 3 productos hortícolas: fibra de coco, la cual se utiliza para incrementar la porosidad y capilaridad del sustrato; polvo de coco, cuya principal función es la retención de humedad y los chips de coco que pueden incrementar la porosidad. La mayoría de empresas que se dedican a la venta de este sustrato pueden "diseñar" las proporciones de estos componentes para obtener un sustrato con las características físicas deseadas.
- Turba. La turba es un sustrato orgánico obtenido de la degradación del musgo *Sphagnum* que crece en condiciones de acidez en las regiones boreales de los hemisferios norte y sur. Dependiendo de su nivel de degradación, se obtienen 3 productos hortícolas de estas turberas: turba rubia (fibrosa), la cual está ligeramente descompuesta y tiene una alta retención de agua; turba café, medianamente descompuesta, con una retención de agua regular; y por último la turba negra, la cual está altamente descompuesta, muy esponjosa y tiene un alto contenido de carbono (mayor al 60%). Por su procedencia, es un sustrato con un pH bajo, de alrededor de 3.5 a 4. Dependiendo de su método de extracción (vertical u horizontal) se pueden obtener diferentes granulometrías, siendo la más recomendada de 20-40 mm, la cual provee alta porosidad.
- Perlita. La perlita es un sustrato inorgánico, silicato de aluminio de origen volcánico que al ser calentado a temperaturas superiores a los 900° C se expande de cuatro a veinte veces su volumen original. Es completamente inerte (no modifica las características químicas), su pH es neutro, no aporta nutrientes, pero mejora el drenaje y la aireación. Se puede solicitar de diferentes granulometrías incrementando la porosidad de la mezcla al incrementarla.

Riego por goteo

El riego utilizado es en hidroponía con sistema de inyección y válvulas automatizadas para mayor control de la ferti-irrigación. Para su mejor ejecución es muy importante considerar el uso de goteros y piquetas por las siguientes razones:

- Se han observado mejores resultados con piquetas que cuenten con sistema de laberinto, para abrir un mejor bulbo.
- El gasto de agua por gotero implica la duración que tengan los riegos, esto también va ligado a la capacidad de inyección que tenga el equipo. Se ha trabajado con buenos resultados con goteros de 2 litros por hora y distribuidores de 4 piquetas.
- Utilizar 4 piquetas ya que permiten mantener una homogeneidad en la humedad de la maceta, con volúmenes por arriba de 25 litros de sustrato.
- Las piquetas deberán estar simétricamente colocadas justo donde termina el cepellón, para que al momento que se vean raíces explorando a una distancia aproximada de 2 cm del cepellón, se puedan separar para favorecer el llenado de maceta.

Maceta o contenedor. Características y ventajas del uso.

- Drenaje. Es importante utilizar una maceta con agujeros de drenaje suficientes y en la misma distancia, ya que con esto se obtiene un drenaje mucho más homogéneo que con una bolsa. Esto permitirá un mayor control en los riegos y mayor homogeneidad en las condiciones de la planta.
- Solidez. Las macetas tienen un segundo beneficio que es la facilidad de moverlas de un lugar a otro, sin temor a que se pudieran romper como sucede con las bolsas.

- Color. Otra inquietud respecto al contenedor es el impacto que puede tener el color en el desarrollo radicular, principalmente impactado por las altas temperaturas. Actualmente se utiliza el color negro y en algunas partes de Europa se utiliza el color terracota y gris tanto en cultivo de arándano convencional como en el arándano orgánico.
- Tamaño y Forma. Un aspecto a tomar en cuenta al hablar de contenedores es también su forma. El contenedor que utilizamos de forma redonda y de una capacidad de 25 litros. La altura del contenedor afecta el rango entre agua y aire en un sustrato. Después de saturar un sustrato y dejarlo drenar, un porcentaje de agua se mantiene en el fondo de la maceta. Por cada centímetro arriba del fondo de la maceta, se incrementa 0.1 Kpa la tensión de humedad y, por lo tanto, hay menor retención de agua, lo cual tiene implicación en la frecuencia y duración de los riegos.

Máquina seleccionadora

Una ventaja competitiva adicional que recién incorporamos es el uso de una máquina seleccionadora para el empaque de la fruta, lo que nos da los siguientes beneficios:

- Mayor aprovechamiento de la fruta en general (Menos fruta de proceso).
- Mayor aprovechamiento de fruta de mayor calidad (Jumbo).
- Disminuye el exceso de arándano en cada *clamshell* (fruta no pagada).
- Reducción de mano de obra de cosecha (mayor rendimiento de cosechadores).
- Capacidad para atender mercados más exigentes y a mayores distancias con mejores precios de retornos.

- Mayor versatilidad para empacar en diferentes presentaciones (snack, empaques grandes, etc.).
- Mayor control de la operación.
- Menor riesgo de rechazos.
- Mejor calidad y presentación de empaque.
- Mayor vida de anaquel por efecto de: 1) Uniformidad del proceso selección de la máquina y 2) Por llegar en menos tiempo al inicio de la cadena de frío.
- Reducción de requerimiento de gente especializada para cosechar y empacar en forma manual.
- Mayor velocidad de empaque nos permite llegar a tiempo al centro de acopio, con mejor calidad y menor riesgos (Crítico por la distancia).
- Mayor velocidad de empaque nos permite que en ocasiones un camión dé dos vueltas al centro de acopio (reducción de costos).

Ahorro de agua

Un importante aspecto a considerar con la tecnología que utilizamos, es que puede generar una reducción del consumo de agua por kilogramo cercana al 75%, esto además de ser una producción agrícola mucho más sustentable para el ambiente también podría tener un impacto económico al eliminar inversiones futuras si se requiriese mayor volumen de agua.

Este impacto es debido a que el uso del sistema de producción en sustrato genera un ahorro del 50% respecto al consumo del agua en un sistema de producción en suelo, sin embargo, el porcentaje de ahorro de agua aumenta con la inclusión del techo retráctil ya a que los rendimientos de kg cosechados por hectárea son mayores que los producidos en un sistema de túnel-suelo. Esto quiere decir que para producir la misma cantidad de kg por hectárea que se

producen en un invernadero de techo retráctil con sustrato se necesita el doble de hectáreas del sistema de producción de túnel-suelo y con un consumo de agua del doble de litros por planta, lo que al final impacta fuertemente en la reducción de la cantidad de agua utilizada. Se muestra a continuación de manera muy sencilla el impacto en el ahorro de agua:

Concepto	Túnel suelo	Techo retráctil Hidroponía
Plantas / hectárea	5,000	5,000
Kg/Planta (año de madurez)	4.00	7.30
Total Kg	20,000	36,500
Total hectáreas	100	54.8
Total Kg	2,000,000	2,000,000
Total de plantas por hectárea	500,000	273,973
Litro/Planta/día (promedio)	4	2
Total litros	2,000,000	547,945
Ahorro %		73%

5.- Mercado

5.1 Mercado internacional

El reporte más reciente de la *International Blueberry Organization*, agrupación que une a los productores, proveedores, académicos y distribuidores de todo el mundo, señala que "en 2014, la tendencia más importante es el deseo global de las personas alrededor del mundo a disfrutar las moras azules, como un producto "delicatesen" que impacta positivamente la salud de los consumidores. De ahí, el continuo proceso de plantación y crecimiento de las moras que buscan atender dicha demanda"³⁴.

La mora azul es actualmente una fruta altamente demandada en el mercado internacional, entre otras razones, por sus propiedades nutricionales y por los beneficios que genera en materia de salud. En lo particular, el arándano es una fruta libre de grasa, sodio y colesterol, rica en fibras, astringente y diurética que posee altas cantidades de vitaminas C y K. Existen estudios que demuestran la relación

³⁴ Brazleton, Cort. World blueberry statistics & global market analysis. International Blueberry Organization. Australia. Febrero 2015. © 2015 U.S. Highbush Blueberry Council.

entre la mora azul y la salud, por ser una fruta rica en antocianina, se ha concluido los beneficios en la disminución de: hipertensión (10%), diabetes (23%), infartos (5%) y enfermedades cardiovasculares (32%).

Dave Brazelton, presidente del comité de investigación de la salud de *US Highbush Blueberry Council*, institución que ha invertido más de 6 millones de dólares en investigación, mencionó los estudios que actualmente la organización realiza, estos estudios están enfocados a medir los beneficios e impactos de las moras azules en la salud concretamente:

- *"Cáncer. Protective Effects of Blueberry Against Triple Negative Breast Cancer Using Patient-Derived Tumor Xenograft Models (Dr. Shiuan Chen).*
- *Función cognitiva. The Association Between Changes in Fruit and Vegetable Intake and Risk of Hypertension and Diabetes - Three Large Prospective Observational Studies (Dr. Eric Rimm).*
- *Neuroprotección. Role of Blueberries in Modulating Neurotransmitter and SKA2 Gene in Animal Model of PTSD (Dr. Joseph Francis) y The Neuro-Protective.*
- *Efficacy of Blueberry in an Animal Model of Post-Traumatic Stress Disorder (PTSD).*
- *Función inmune. Exploring the Relationship of Blueberry Consumption with the Structure and Function of the Human Microbiome (Dr. Eric Rimm, et al.).*
- *Función cardiovascular. Daily blueberry consumption improves blood pressure and arterial stiffness in post-menopausal women with pre- and stage 1-hypertension: a randomized, double-blind, placebo-controlled clinical trial. (Arjmandi, BH, et. al.).*
- *Resistencia a la insulina. The effects of Blueberries on insulin resistance and vascular health - a clinical trial (UEA R21478) (Cassidy, Curtis, van der Velpen,*

Berends & Rimm- University of East Anglia, UK & Harvard School of Public Health)".

Los estudios antes mencionados, tendientes a probar los beneficios en la salud, son motivadores muy importantes dirigidos al incremento en el consumo de las moras azules.

Pero no es solo la salud el factor determinante para el consumo, las mega-tendencias principales identificadas para 2014-2015 son las siguientes:³⁵

- *"Consumo y demanda global en incremento:*
 - *La producción continúa creciendo en regiones nuevas y existentes.*
 - *El consumo sigue creciendo en mercados nuevos y existentes.*
- *Crecimiento de la producción global continúa:*
 - *Una participación grande del crecimiento de producción se da en regiones nuevas.*
 - *Superficies plantadas en la última década están alcanzando su nivel de utilidad.*
- *Nuevos usos motivan el incremento en el consumo:*
 - *Nuevos productos y bienes empacados que utilizan la mora azul continúan siendo introducidos al mercado.*
- *Mano de obra global:*
 - *La disponibilidad de mano de obra es un problema global, no exclusivo de mercados desarrollados.*
 - *Nuevas tecnologías combinado con oportunidades genéticas (de la planta) están motivando el desarrollo en nuevas regiones.*

³⁵ Brazleton, Cort. World blueberry statistics & global market analysis. International Blueberry Organization. Australia. Febrero 2015. © 2015 U.S. Highbush Blueberry Council.

- *Mecanización:*
 - *En varias regiones hay incremento en el deseo de uso de medios mecánicos para la cosecha del producto fresco, aun cuando existen barreras de menor producción y problemas de calidad.*
 - *La motivación de uso son los temas laborales en la mayoría de los casos, aunque el costo siempre es la razón de decisión.*
- *Profesionalización y apertura:*
 - *El cultivo está siendo dirigido en su mayoría por compañías y grupos grandes, profesionales y bien capitalizados.*
 - *La mora azul no es más un producto de nicho, sino un commodity de alto valor.*
 - *Compañías establecidas en el negocio están creciendo rápidamente.*
 - *Continúan las fusiones y adquisiciones.*
- *Crecimiento a través de inversionistas:*
 - *El capital privado y las inversiones de entidades financieras están participando en la industria y anticipando la naturaleza del cambio del crecimiento futuro.*
 - *Inversionistas también están motivando la consolidación en algunas regiones de cultivo establecidas.*
- *Disponibilidad de información:*
 - *Incremento en la disponibilidad de datos de mercado en tiempo real para los participantes en toda la cadena de suministro.*
 - *Decisiones tomadas a partir de datos es cada vez más común en promociones, nuevos productos y campañas de mercadeo.*

- o *La comunicación y el conocimiento de problemas clave son más veloces y más frecuentes.*
- o *El uso de nuevas tecnologías ahora permea en la agricultura, tal como en otras industrias.*
- *Crecimiento de los mercados de Asia y Europa*
 - o *Los mercados asiáticos y europeos están creciendo rápidamente, más de 2 o 3 veces la tasa de Norteamérica en algunos casos."*

Mercado en Norteamérica

Las importaciones de USA en contra-estación o contra ciclo han alcanzado un 34 por ciento de la producción doméstica en los últimos años.

Además, la experiencia en la venta de otras frutas que han tenido éxito en el mercado de ese país, indica que se han mantenido los precios de venta con niveles de importaciones del 50 por ciento, con respecto a la producción doméstica.

Por lo tanto, se puede esperar que las importaciones alcancen esta proporción (50 por ciento) en los próximos años. Adicionalmente, se espera un crecimiento en la producción y consumo del orden del 6 por ciento para los próximos años.

La imagen 6 muestra el crecimiento en la producción de *berries* en USA, México y Centroamérica.

	Hectares					2012 (000 MT)			2014 (000 MT)		
	2007	2008	2010	2012	2014	FR	PR	Total	FR	PR	Total
Western	12,529	14,304	17,445	21,330	23,482	72.1	64.8	137.0	74.2	95.7	169.9
Midwest	8,674	9,474	9,656	9,976	10,150	14.3	23.7	38.0	21.3	21.9	43.2
Northeast	4,211	4,275	4,405	4,470	4,528	23.3	4.1	27.4	24.9	2.3	27.2
Southern	9,028	10,324	11,923	12,915	17,405	40.0	24.1	64.1	53.8	25.5	79.3
Mexico & Cen. Am.	221	326	673	1,243	2,587	5.6	0.1	5.6	10.5	0.1	10.5
TOTAL	34,663	38,703	44,102	49,933	58,152	155.3	116.8	272.1	184.6	145.6	330.2

Imagen 6. Crecimientos de producción en norte y Centroamérica

Tendencia del mercado en Inglaterra

La tasa de crecimiento en la demanda en este país, es de, al menos, 20 por ciento, ya que el crecimiento de las importaciones ha sido consistente en los últimos años. A diferencia de los Estados Unidos de América, en Inglaterra la estacionalidad es mucho menos marcada, dado que la cultura de consumo de esta fruta es relativamente reciente. Por lo anterior, los volúmenes importados en contra estación y en el verano tienden a igualarse, sin observarse efectos importantes sobre los precios.

La imagen 7, muestra la disponibilidad de esta fruta en el mercado europeo.

PAIS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ESPAÑA Y PORTUGAL												
REINO UNIDO												
ITALIA												
FRANCIA												
BENELUX (*)												
ALEMANIA												
POLONIA												

(*) Región integrada de Bélgica, Holanda y Luxemburgo.

Imagen 7. Fuente: Elaboración propia con datos de Euroberry Marketing 2013

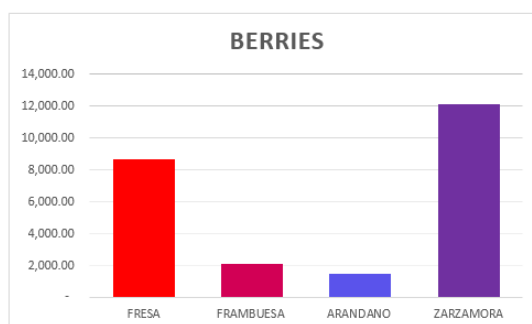
5.2 Mercado mexicano

Las primeras plantas de arándano en México, se introdujeron en la región de Zacatlán Puebla en los años setentas, con plantas del tipo "rabit eye" provenientes de Arkansas, Estados Unidos de América. Varias plantaciones comerciales son reportadas en 1995, con una superficie de 175 hectáreas en la misma región del estado de Puebla.

En el 2003, se introdujeron a Michoacán variedades del tipo arbusto alto del sur, estableciéndose pequeñas parcelas comerciales a partir del 2005, con el interés de extender y diversificar su oferta de productos en el rubro de las frutas, en una región consolidada en la producción de

zarzamora, localizada en el municipio de Los Reyes. Entre las variedades cultivadas en esta región, se tiene a "Misty", "Sharpeblue", "Star" y "Biloxi", siendo esta última la de mayor importancia actualmente.

Superficie nacional de producción de *berries*.



La industria mexicana del arándano, es relativamente nueva y se está convirtiendo en un actor importante de la producción mundial. De hecho, está experimentando un gran impulso, principalmente por las ventajas comparativas y competitivas que ofrece nuestro país para la producción de este cultivo.

Dentro de las ventajas que presenta se encuentran:

- La buena aceptación del producto en el mercado internacional.
- La mejor calidad en destino por conveniencia logística.
- Una demanda en crecimiento, inferior al incremento de las producciones.
- Cercanía con los Estados Unidos de América, que consume el 60 por ciento de la producción mundial. Condiciones de suelo y clima óptimas para cultivo.
- Costo de mano de obra, relativamente bajo comparado con otros países productores.
- Producción en contra-ciclo (de octubre a diciembre y de marzo a mayo). Arándano con ciclo de producción más corto que el chileno.

Dado lo anterior, diversas empresas locales y extranjeras (americanas y chilenas) han decidido invertir en México para impulsar el desarrollo de esta creciente industria.

A continuación, se presenta la imagen 8 un gráfico que muestra la producción de arándano en México y Centro América (Brazelton, 2014).

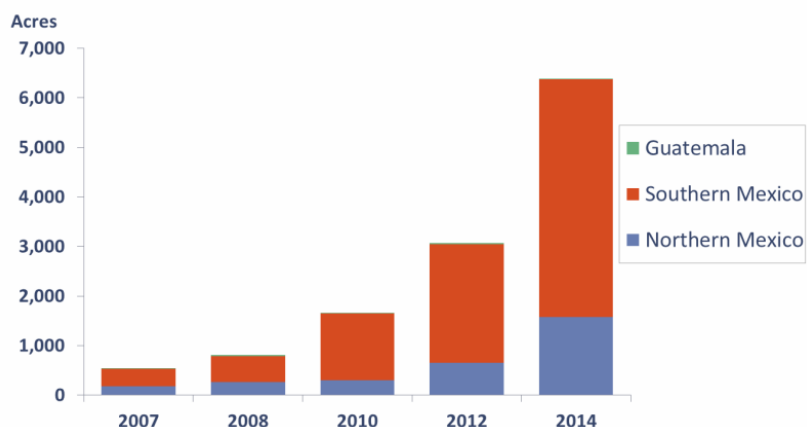


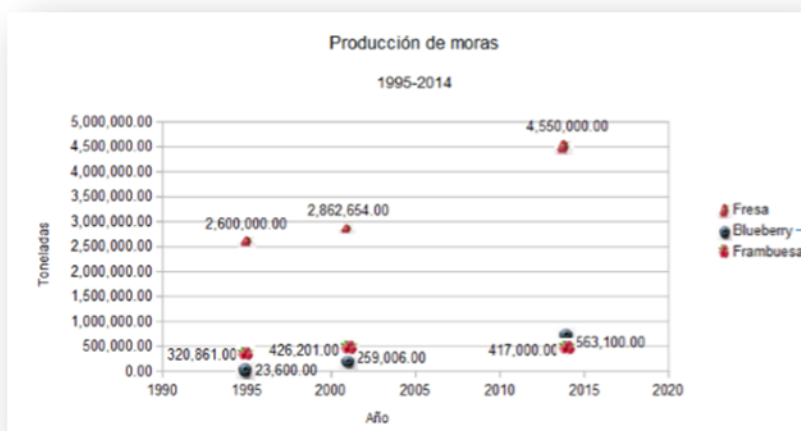
Imagen 8. Brazelton 2014

Conforme a la imagen 8 resaltaremos lo siguiente:

- La región comprendida por México y Centroamérica casi dobla la producción entre 2012 y 2014, de 12.5 millones de libras en 2012 a 23.3 millones de libras en 2014.
- México está enfocado a la producción de producto fresco.
- La superficie de siembra en México, se incrementó en más del doble entre 2012 y 2014. Actualmente, se estima en más de 6,000 acres (2,428 hectáreas)

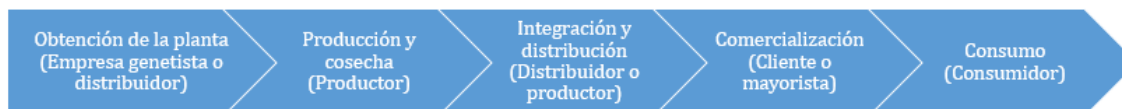
Dentro del grupo de las moras (*berries*) más comercializadas **a nivel mundial, el arándano ocupa el segundo lugar en producción.** La gráfica siguiente muestra la

evolución en la producción mundial de las tres moras principales del mercado: fresa, mora azul y frambuesa.³⁶



5.3.- Comercialización

El proceso actual para que el producto llegue al consumidor es el siguiente:



En el caso de *Bloom Farms*, la comercialización se realiza a través de *Driscoll's* quien es el mayor jugador en el mercado de los *berries* en USA³⁷.

El mismo *Driscoll's* es quien provee la planta para la producción y quien compra toda la fruta que cumple con la calidad que el mercado americano requiere. Los principales aspectos establecidos en el acuerdo de comercialización con *Driscoll's* son:

- Servicio del canal: cobra una comisión del 22% para fruta de exportación y 16% para mercado nacional.

³⁶ Elaboración propia con datos de las siguientes fuentes: USDA ERS, UN FAO, 2005 USHBC World Acreage & Production Report, 2014 USHBC World BB Statistics & Global Market Analysis
http://www.novagrim.com/Pages/2000_2011_strawberry_statistics_EN.aspx,
<http://faostat.fao.org/site/567/DesktopDefault.aspx?PageID=567#ancor>
<http://faostat.fao.org/site/567/DesktopDefault.aspx?PageID=567#ancor>
http://www.novagrim.com/Pages/2000_2010_raspberry_statistics_EN.aspx
<http://internationalraspberry.net/home>

³⁷ Según datos de *Bloomberg*. <http://www.bloomberg.com/news/features/2015-07-29/how-driscoll-s-is-hacking-the-strawberry-of-the-future> consultado el 20 de septiembre de 2016

- Pagos: da anticipos de 3 USD por cada caja en la primera semana, liquidando el resto 21 días después de la entrega.
- Soporte: proporciona los materiales de empaque incluyendo cajas de cartón, tarimas y "clamshell". El valor promedio es de 1.30 USD por caja, los cuales son descontadas de la liquidación final.
- Entrega: Se realiza en el centro de acopio de Jocotepec, Jalisco.
- Calidad: Al llegar la fruta al centro de acopio, pasa por un estricto proceso de revisión e inspección, posteriormente pasa al proceso de pre enfriado y refrigeración.
- Logística: La fruta recibida, es incorporada en un pool junto con la fruta de otros productores y embarcada durante el periodo de la semana natural.
- Exportación: Es realizada por parte *Driscoll's* y lo incorpora a su cadena de frío a una temperatura de 0°C. El principal destino es McAllen, Texas, para posteriormente distribuir el arándano a lo largo del país norteamericano.

5.4.- Precios y demanda

Uno de los sectores con mayores posibilidades de diversificación es el fruti-hortícola, el cual cuenta con la ventaja comparativa de la contrastación a contra ciclo, que permite la posición geográfica de México para poder, de esta forma, ofertar este tipo de productos en estado fresco a los principales mercados mundiales, cuando estos se encuentran en su estación invernal y no pueden abastecerse con producción local.

Como es común, en los momentos en que los mercados se encuentran desabastecidos estacionalmente de cualquier producto frutícola destinado a su presentación comercial en

estado fresco, es cuando se registran los mejores precios de estos productos.

Entre las nuevas alternativas de producción frutícola orientadas al exterior más viable para México y, en especial, para el Estado de Jalisco, en función de las variables: 1) mercado, 2) rentabilidad y 3) la disponibilidad de los factores agroclimáticos necesarios para su cultivo, se destaca el arándano.

La gran ventaja de México, para abastecer la creciente demanda de los Estados Unidos de América y Canadá, es la distancia de su traslado al mercado de consumo, ya que el arándano mexicano puede estar disponible en tan solo dos días, mientras que Chile que es uno de los pioneros en el cultivo de esta fruta en América Latina, requiere al menos de 45 días para trasladarlos al mercado de consumo, lo que le representa una gran desventaja de calidad y consistencia del producto comparada con la de nuestro país.

000 Metric Tons	2010			2012			2014		
	FR	PR	Total	FR	PR	Total	FR	PR	Total
Chile	49.7	6.4	56.0	70.1	29.9	100.0	74.0	27.3	101.3
Argentina	11.2	0.9	12.1	14.2	6.4	20.6	12.6	2.9	15.4
Uruguay	1.2	0.1	1.4	1.9	0.8	2.7	1.8	0.7	2.5
Peru	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.1	2.0	0.0	2.1
Brazil	0.1	0.0	0.1	0.2	0.0	0.2	0.2	0.0	0.2
Colombia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.1
TOTAL	62.2	7.4	69.6	86.5	37.1	123.6	90.7	30.9	121.6

Los principales competidores para México, son Chile y Argentina, que se localizan en el sur del continente americano. Lo que en términos de logística representa una ventaja para México, dado que estos productores, o cortan la fruta en grado no óptimo de maduración o elevan los costos para trasladarla de forma eficaz. En el siguiente cuadro, se muestra la producción de arándano en toneladas métricas en algunos países de América Latina, ente los años 2010 y 2014.

Clientes

Como mencionamos, *Bloom Farms* actualmente tiene un contrato firmado con la empresa de distribución más grande de USA: *Driscoll's*. Esta organización que no requiere presentación en el mundo agrícola, constituye en el corto plazo la base de estabilidad y crecimiento del proyecto.

- En el mediano plazo, vemos como potenciales clientes:
 - o Globales
 - o *Driscoll's*
 - o *Hortifrut*
 - o *Dole*

- En los Niveles más altos en América
 - o *Agroberries*
 - o *Alpine Fresh*
 - o *SunBell*
 - o *Guimarra*
 - o *Cal Giant*
 - o *North Bay Produce*
 - o *Well Pict Berries*

Conclusiones

1.- La región Valle del estado de Jalisco es una zona económica que aún no ha llegado a su máximo potencial, sobretodo en el tema relacionado a la agricultura.

2.- La inversión en un proyecto de agroparque para la siembra de arándano sería de mucha utilidad y tendría gran potencial para seguir desarrollando la actividad agropecuaria en la zona, y en consecuencia tener mayores empleos mejor remunerados.

4. El mercado nacional e internacional actual es propicio para el desarrollo de la actividad y comercialización del arándano, esto por sus grandes ventajas nutricionales, alimento compatible con las actuales tendencias globales en materia de nutrición.

CAPÍTULO IV

IMPACTO SOCIAL

1.- Impacto social

En México en el ámbito laboral, históricamente ha existido un descontento hacia los empresarios por parte de la mayoría del capital humano que para ellos laboran. Con los cambios político económicos recientes, es natural que la incertidumbre repercuta en el ámbito jurídico laboral, donde por lo general, los empleados más impactados suelen ser los dedicados a las actividades agrícolas.

No es noticia nueva que nuestro país vecino del norte esté enfilando tropas fronterizas y tomando medidas para deportar a nuestros compatriotas que radican en Estados Unidos. Esto y las actuales estrategias empresariales de crecimiento al capital, impulsado en gran parte por inversionistas extranjeros, complican la situación para la gente que se ha dedicado al campo.

Como ya se ha mencionado, en *Bloom Farms*, se tiene un gran aprecio y una gran apuesta por el sector agroalimentario, esto no sólo impulsa el sector del campo, aumentando así el Producto Interno Bruto, sino que también genera una cantidad considerable de nuevos empleos.

Al ser este último tema, el de nuestro interés en este capítulo, se citan algunos aspectos que muestran el tema laboral dentro del futuro en el proyecto *Bloom Farms* y donde se vigilan los aspectos de necesidades, esfuerzo, comportamiento y recompensas.

Pensando siempre en cuidar a la gente y sus necesidades:

- Se les garantiza un salario de \$1,050 M.N. a la semana.
- Se aplican bonos por productividad, destajo y bonos por actividades particulares.

Además, procurando siempre mantener el buen ambiente, compañerismo y reducir la tensión dentro de la plantilla de empleados:

- Se les capacita y busca certificárseles de manera conjunta, logrando así que el desempeño sea el óptimo al momento de cosechar y que su rendimiento aumente al apoyarse entre ellos.
- La certificación les da mayor seguridad laboral y los motiva a seguir creciendo, por lo que es grato verlos esforzarse mientras crece su productividad.

En perspectiva económica, la remuneración para la gente vigila mantener y satisfacer las necesidades de los mismos, mientras mejoran con los estímulos ofrecidos, siendo los salarios percibidos mucho mayores a los empleados del campo en la zona, siendo incluso mucho mayores a los que perciben por quienes *jiman*³⁸ agave; con esto los ingresos familiares en los hogares de la zona de Valles han mejorado hasta en un 152% comparando los sueldos de *Blooms Farms* para gente de campo, con el sueldo medio de los *jimadores* de agave.

Un punto adicional a los anteriores, radica en el cuidado de la salud hacia la gente de campo, puesto que la zona es complicada en traslado y las unidades de atención médica no siempre cuentan con los medicamentos o con los instrumentos necesarios para la atención óptima ante una situación esporádica de accidente, por lo cual, se ha habilitado una unidad propia para brindarle la atención oportuna y adecuada al personal en el caso de presentarse alguna situación no deseada.

Es un tema de vital importancia recordar, como ya se ha mencionado en capítulos anteriores, el realce y la oportunidad que este sector genera hacia el género femenino y dado que la zona aledaña a donde están situados los invernaderos, cuenta con una población femenina mayor a la masculina, se amplía el progreso tanto de la zona como del proyecto en cuestión.

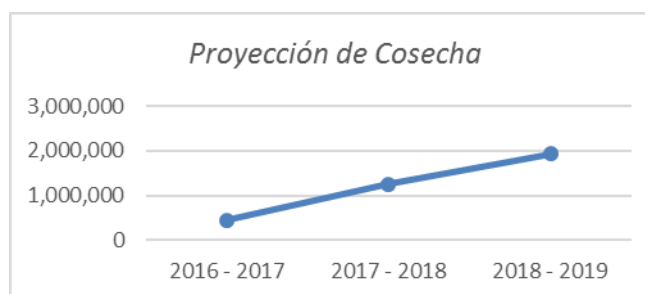
³⁸ Jimar: Desbastar y asar las hojas del maguey para fabricar el mezcal. Diccionario de la Real Academia Española. <http://www.rae.es/>

Actualmente se cuenta con una plantilla administrativa y de campo, de las cuales, en su mayoría está dada por mujeres.

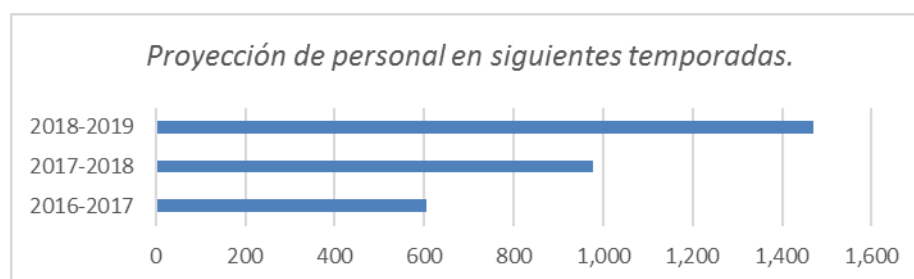
Lo anterior es favorable, ya que en *Bloom Farms* para la cosecha del arándano se emplea a mujeres por su cuidado y delicadeza al realizar dicha tarea.

El aumento de la producción, estimada en proyecciones, muestra un panorama favorable para el aumento de empleo, los números son alentadores, dentro de las siguientes tres cosechas se tiene previsto la producción como lo muestran el siguiente cuadro y gráfico:

Cosecha		
2016 - 2017	2017 - 2018	2018 - 2019
448,231 Kgs	1'254,745 Kgs	1'930,579 Kgs



Éste escenario conlleva en automático un aumento de contratación, las proyecciones en los aumentos de las plantillas son positivas y se muestran en el siguiente gráfico:



Las proyecciones mostradas en las gráficas anteriores son alentadoras, tanto para la producción como para la generación de empleo, una forma más clara de apreciar los aumentos previstos dentro del ámbito laboral, queda plasmado dentro de los siguientes datos

Temporada	Personas
2016-2017	605

Empleados Totales

Hombres	36.34%
Mujeres	63.66%
Total	100%

Temporada	Personas
2017-2018	978

Empleados Totales

Hombres	36.90%
Mujeres	63.10%
Total	100%

Temporada	Personas
2018-2019	1,471

Empleados Totales

Hombres	35.68%
Mujeres	64.32%
Total	100%

Datos del Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco dicen que "el valor de la producción agrícola en la región Valles ha presentado diversas fluctuaciones durante el periodo 2009-2013, habiendo registrado sus niveles más altos en 2012. El valor de la producción agrícola de la región en 2013, representó el 9.0 por ciento del total de producción agrícola estatal".

Según la FAO:

"Los trabajadores agrícolas asalariados constituyen un grupo ocupacional muy extenso.

- Se estima que, de una fuerza de trabajo total en la agricultura de 1.100 millones de personas, 450 millones son trabajadores agrícolas asalariados. Esto significa que representan el 40% de la mano de obra agrícola mundial y tienen un papel principal en la alimentación mundial y en producción de fibras.

- *El trabajo asalariado es actualmente una de las características principales del empleo en las áreas rurales y el número de trabajadores asalariados está aumentando en la mayoría de regiones del mundo.*
- *Las mujeres que trabajan asalariadas en la agricultura constituyen normalmente entre el 20 y el 30% de la fuerza de trabajo asalariada, llegando hasta el 40% en América Latina y el Caribe. El número de mujeres asalariadas también está aumentando en la mayoría de regiones del mundo. Los nuevos puestos de trabajo están más orientados a la exportación, como por ejemplo la recolección de flores y el cultivo y empaquetado de verduras. Estos trabajos son clasificados a menudo como temporales o estacionales, aunque se trate en realidad de empleo continuo.”³⁹*

Estadísticas del INEGI muestran el bajo porcentaje que representa el sector primario para el Producto Interno Bruto⁴⁰:

Matriz de Insumo Producto

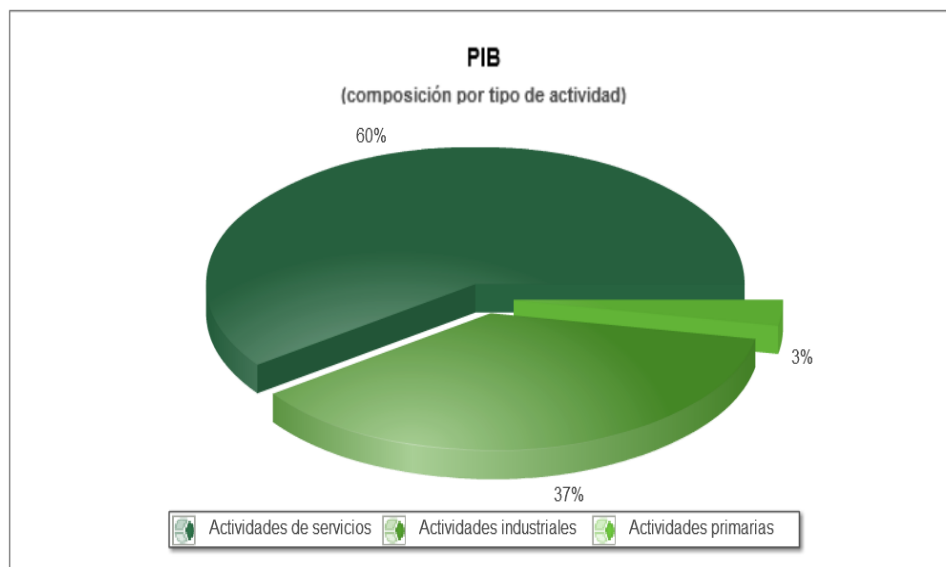
MIP 2008 doméstica por tipo de actividad						
Actividades	Matriz de Insumo Producto					
	Actividades primarias	Actividades industriales	Actividades de servicios	Demanda intermedia	Demanda final	Utilización total
Actividades primarias	50,541	284,051	42	334,634	251,685	586,319
Actividades industriales	83,696	2,411,589	748,270	3,243,555	7,324,403	10,567,958
Actividades de servicios	41,775	1,241,737	1,391,970	2,675,482	6,852,807	9,528,289
Consumo intermedio nacional	176,013	3,937,377	2,140,281	6,253,671	14,428,895	20,682,566
Importaciones	42,026	2,324,934	280,821	2,647,781	1,050,472	3,698,252
Impuestos sobre los productos netos de subsidios	-3,624	-42,967	-113,494	-160,085	475,749	315,664
Total de usos a precios de comprador	214,415	6,219,344	2,307,608	8,741,367	15,955,116	24,696,483
Valor agregado bruto	371,903	4,348,615	7,220,682	11,941,199		
Producción	586,319	10,567,958	9,528,289	20,682,566		
PIB	368,279	4,305,648	7,107,188	11,781,115	475,749	12,256,864

Millones de pesos

³⁹ <http://www.fao.org/3/a-bp976s.pdf>

⁴⁰ <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/mip/>

El PIB



En un sentido amplio y tras haber mencionado los datos de este capítulo, se puede concluir que existe una estrecha relación entre el sector trabajado y la comunidad del lugar donde se encuentran situados los invernaderos, por ende, el éxito refleja en automático una mejora para la gente de la zona, logrando así una mejor calidad de vida, darle impulso al sector y generar un apoyo al PIB Mexicano que tanto lo requiere frente a los sucesos políticos y socioeconómicos.

Las condiciones laborales anteriormente señaladas serán el sustento primordial para mantener y fomentar la salud entre todas las personas que participen dentro del proyecto.

La generación de utilidades hará que poco a poco vaya creciendo el número de servicios médicos que puedan establecerse en la zona y hacer que las condiciones sociales sean cada vez de mejor calidad, creando un ambiente de seguridad que fomente mayor inversión en la zona.

Conclusiones

1.- La creación del proyecto de agroparque es beneficioso para el establecimiento de buenas condiciones económicas y sociales dentro de la Zona Valles del estado de Jalisco, su implementación traería un impacto positivo en los temas de

creación de empleo, fomento a la salud, seguridad, tanto jurídica como pública, así como mejores condiciones de vida para todos los que vivan cerca de la zona.

2.- La implementación del proyecto de agroparque traería mayor inversión a la zona y fortalecimiento a la agricultura mexicana, haciendo que cada vez se tenga un mayor impacto en el PIB del estado mexicano.

CAPÍTULO V

VIABILIDAD Y ANÁLISIS FINANCIERO DEL PROYECTO

1.- Premisas

Las principales premisas de las proyecciones financieras son las siguientes:

Escenario	Densidad	Fecha de siembra	Fecha cosecha 1	Kgs año 1	Kgs año 2	Kgs año 3	Kgs año 4	Kgs año 5	Precio retorno
Conservador	7,300.0	1-Sep-17	15-Sep-18	2.24	4.20	6.38	7.56	7.56	6.9USD
% Cosecha	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Etapa intermedia			5%	20%	20%	20%	20%	15%	100%
Concepto	Labores culturales	Agroquímicos	Fertilizantes	Polinización					
Costo anual por hectárea	88,365	30,000	126,000	40,000					
Concepto	Gastos de administración	Sueldos de administración	MO Indirecta	Inocuidad	Mantenimientos Varios	Combustibles	Electricidad (Campo)		
Costo anual por hectárea	8,100,000	6,022,864	2,342,250	437,220	577,755	936,900	1,000,000		
Tipo de Cambio Venta USD	20.43								
Tipo de Cambio Venta EUR	21.5								
Tipo de Cambio Compra USD	20.2								

Un dato importante a considerar para dar certeza de la viabilidad del proyecto, es lo relativo a la vida de la planta en la que consideramos solamente su productividad por 7 años.

La literatura científica y experiencia de otros países con un mayor tiempo en el manejo del arándano azul nos dan desde 10 hasta 50 años de vida productiva. Algunos investigadores mencionan: 10 a 15 años (Gómez, 2010, p. 27), 20 años o más (Undurraga, Vargas, 2013, p. 12), de 25 a 30 años (García, González, p. 25), de 8 a 30 años (Gutiérrez, de Sebastián, Mora, 2011, p. 14) y de aproximadamente 20 años (Forbes, Mangas, Pagano, 2009, p. 31).

Tomando el escenario más conservador (10 años) y debido a que realizamos una producción intensiva es que consideramos para este ejercicio **7 años, como una expectativa adecuada conservadora de su etapa productiva.**

Es importante resaltar que, dadas las características del cultivo, solo se presenta una cosecha por temporada, comenzando en el mes de noviembre y terminando en mayo del año siguiente.

2.- Kilogramos por temporada

Con las condiciones planteadas en las premisas, el resultado que esperamos obtener de manera mensual y anual para las siguientes 5 temporadas es el siguiente:

Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Temporada 17-18
3,479	15,572	37,064	116,973	274,595	378,761	233,223	119,752	1,280	1,180,698

Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Temporada 18-19
5,366	24,017	57,164	180,410	423,512	584,170	359,703	184,695	1,974	1,821,011

Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Temporada 19-20
6,930	31,017	73,824	232,990	546,942	754,423	464,537	238,523	2,549	2,351,735

Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Temporada 20-21
7,701	34,468	82,038	258,913	607,798	838,363	516,223	265,062	2,833	2,613,400

Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Temporada 21-22
7,701	34,468	82,038	258,913	607,798	838,363	516,223	265,062	2,833	2,613,400

3.- Precio y tipos de cambio esperados

Un dato de suma importancia para las proyecciones financieras, es determinar adecuadamente un precio estimado para el mediano plazo. Para ello, es importante recordar la información que se analizó en la sección de "Mercado" de la presente tesis en la que se puede concluir que debido a por las características del fruto y que su penetración en el mercado va en pleno ascenso **al menos en los próximos 10 años no se prevé una caída en los precios.** Con esa premisa definida, ahora revisaremos en la imagen 9 los precios históricos que de 2008 a 2016 se han presentado para el mercado mexicano.

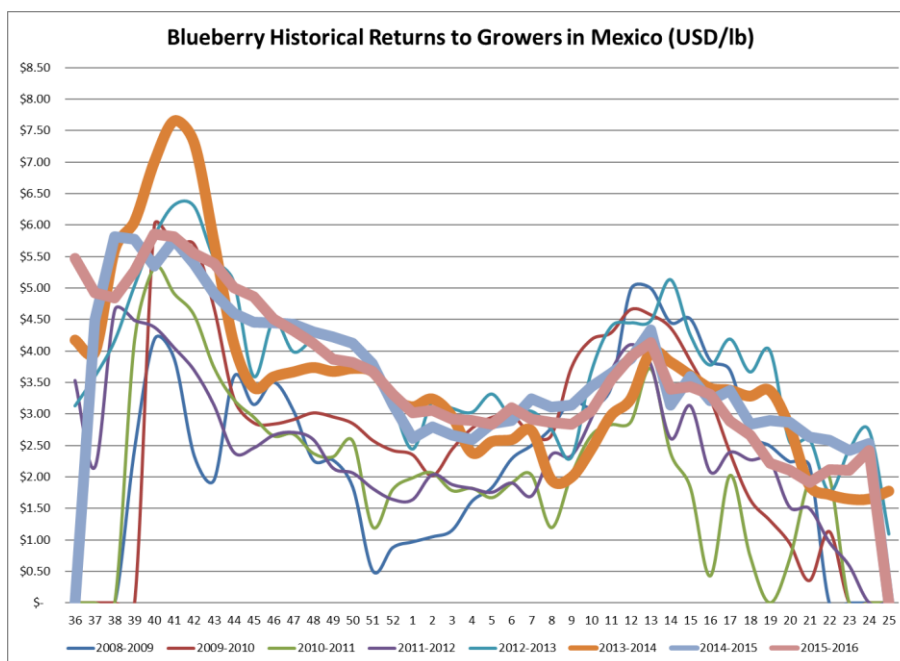


Imagen 9. Retornos de precio a productores mexicanos en USD/lb. Fuente. Driscolls, 2016

El precio en la temporada más reciente disponible (2015-2016) tiene puntos en los que se considera un precio muy cercano a los 6 USD/lb lo que equivale a 9.63 USD/Kg considerando ya los costos de empaque y la comisión que descuenta el comercializador⁴¹. Por lo que para el análisis se considerará un **precio promedio** de USD 4.30 USD/lb equivalente a **6.9 USD/Kg** neto de costo de empaque y comisión por la comercialización.

Para el tipo de cambio haremos referencia a uno de los principales proveedores de información financiera para la toma de decisiones: **Tendencias**. Tendencias en su boletín del mes de enero de 2017⁴² estima un tipo de cambio promedio de 21.45 MXN por dólar para el 2017, y de entre 23.00 y 26.00 para los años 2018 y 2019. En un escenario conservador se considera un **tipo de cambio promedio de 20.51 MXN por dólar para 2017** y un máximo de 20.68 MXN por dólar para 2018 y 2019.

⁴¹ El costo de empaque es en promedio de 0.30 USD/lb y la comisión del comercializador del 22% sobre el precio de venta.

⁴² ISSN-1665-5451

4.- Estados financieros proyectados

Con las premisas que se establecieron los resultados esperados de 2017 a 2021 son de:

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021
	Consolidado	Consolidado	Consolidado	Consolidado	Consolidado
Ingresos					
Total de ingresos	92,302,128	191,022,590	286,863,590	359,278,612	391,865,324
Egresos					
Costo de venta / producción					
Total costo de ventas	41,005,958	52,444,872	57,946,732	74,479,728	77,258,325
Utilidad Bruta	51,296,170	138,577,718	228,916,858	284,798,884	314,606,999
Gastos de Administración					
Total gastos de administración	23,221,893	23,221,893	23,221,893	23,221,893	23,221,893
Total depreciaciones y amortizaciones	3,298,790	3,245,640	3,024,496	2,560,771	2,499,514
Gastos financieros					
Total gastos financieros	36,903,256	33,320,543	27,884,444	15,831,766	7,171,093
Total gastos	63,423,939	59,788,076	54,130,833	41,614,430	32,892,500
Utilidad antes de impuestos	-12,127,769	78,789,642	174,786,025	243,184,454	281,714,500

Por su parte el estado de posición financiera tendría la siguiente estructura para los ejercicios 2017 al 2021:

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021
	Consolidado	Consolidado	Consolidado	Consolidado	Consolidado
Activo					
<i>Circulante</i>					
Total Activo Circulante	115,304,290	80,620,836	151,141,788	348,800,826	614,280,070
<i>Activo Fijo</i>					
Total Activo Fijo	572,089,137	617,447,107	624,064,129	622,592,780	621,226,160
<i>Activo Diferido</i>					
Total Activo Diferido	1,162,165	1,162,165	1,162,165	1,162,165	1,162,165
Total Activo	688,555,593	699,230,109	776,368,083	972,555,771	1,236,668,395
Pasivo					
<i>Corto plazo</i>					
Total Pasivo a Corto Plazo	134,740,811	112,877,639	112,877,639	112,877,639	112,877,639
<i>Largo plazo</i>					
Total Pasivo a Largo Plazo	209,498,647	163,246,692	65,598,641	18,601,875	1,000,000
Total Pasivo	344,239,458	276,124,332	178,476,280	131,479,514	113,877,639
Capital					
Total Capital Contable	356,443,904	344,316,136	423,105,778	597,891,803	841,076,257
Utilidad o pérdida del ejercicio	-12,127,769	78,789,642	174,786,025	243,184,454	281,714,500
Suma Capital	344,316,136	423,105,778	597,891,803	841,076,257	1,122,790,757

Como se puede ver, comparando el año 2021 con el 2017 el crecimiento del capital es del 326% en tan sólo 4 años, dando una idea muy clara de la **viabilidad financiera del proyecto**.

Conclusiones

1.- Existe viabilidad financiera dentro del proyecto de agroparque, ya que el crecimiento de capital según los análisis financieros es de 326% en tan solo 4 años, eso hace que con dicho crecimiento se establezcan mejores condiciones en la zona de índole económico y social en harás a proteger de mejor manera los derechos sociales de las personas que habitan la zona

CAPÍTULO VI RÉGIMEN LABORAL

1.- Concepto de trabajadores del campo

Los trabajadores del campo, son el capital humano que necesita el agroparque para la realización de las tareas propias de la agricultura, esto es, son el conjunto de personas físicas cuyo trabajo consiste en las labores de siembra, riego, cuidado, cultivo y cosecha de los frutos generados en el agroparque, y, por ende, dicho grupo conforma un colectivo encargado de tareas primarias dentro de las actividades que se realizan en el agroparque.

2.- Marco jurídico constitucional de los trabajadores del campo

El trabajador del campo actualmente, es protegido por el marco jurídico nacional desde la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por diversos tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, lo cual nos demuestra una vez más la importancia con la que hoy por hoy cuenta el factor humano en cuestión de producción y distribución de productos agrícolas a nivel mundial.

Bajo tales consideraciones, encontramos que, esencialmente, la regulación a nivel Constitucional en materia de trabajo de agricultores y jornaleros, se encuentra concentrada esencialmente en los artículos 5 y 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos puntos relevantes son los que a continuación se precisan:

- a) Libertad de profesión, arte u oficio, siempre y cuando sea lícito.
- b) Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.
- c) El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el

menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

d) El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

e) La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

f) Prohibidas las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años; Prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

g) Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

h) Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones. Las negociaciones situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

i) Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten.

j) Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

k) Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros.

3.- Marco jurídico internacional sobre trabajo del campo

De igual forma, la regulación interna de nuestro país en materia de derechos laborales de los trabajadores agrícolas o del campo, se encuentra íntimamente relacionada con disposiciones internacionales adoptadas por nuestro país, en virtud de la celebración de tratados internacionales en dicha materia, que obligan al Estado Mexicano a realizar adecuaciones legales e institucionales tendientes a favorecer las condiciones de vida de los trabajadores agrícolas, siendo los principales instrumentos internacionales en dicha materia, suscritos y ratificados por nuestro país, los que a continuación se exponen:

*** Convenio Internacional del Trabajo No. 11 Relativo a los Derechos de Asociación y de Coalición de los Trabajadores Agrícolas.**

Objetivo: Asegurar a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y de coalición que a los trabajadores de la industria.

*** Convenio Internacional del Trabajo No. 12 Relativo a la Indemnización por Accidente del Trabajo en la Agricultura.**

Objetivo: Extender a todos los asalariados agrícolas el beneficio de las leyes y reglamentos que tengan por objeto indemnizar a las víctimas de accidentes sobrevenidos a causa del trabajo o durante la ejecución del mismo.

*** Convenio Internacional del Trabajo No 99 Relativo a los Métodos para la Fijación de Salarios Mínimos en la Agricultura.**

Objetivo: Establecer, innovar y conservar métodos adecuados que permitan fijar tasas mínimas de salarios para los trabajadores empleados en las empresas agrícolas y en ocupaciones afines.

*** Convenio Internacional del Trabajo No 110 Relativo a las Condiciones del Empleo de los Trabajadores de las Plantaciones.**

Objetivo: Establece que el término "plantación" comprende toda empresa agrícola, situada en una zona tropical o subtropical, que ocupe con regularidad a trabajadores asalariados y que principalmente se dedique al cultivo o producción, para fines comerciales, de: café, té, caña de azúcar, caucho, plátanos, cacao, coco, maní, algodón, tabaco, fibras (sisal, yute y cáñamo), frutas cítricas, aceite de palma, quina y piña. Precisa cuestiones sobre el Proceso de Reclutamiento de los trabajadores.

*** Convenio Internacional del Trabajo No. 141 Relativo a las Organizaciones de Trabajadores Rurales y su Función en el Desarrollo Económico y Social.**

Objetivo: Asociar a los trabajadores rurales a las tareas del desarrollo económico y social para mejorar sus condiciones de trabajo y de vida en forma duradera y eficaz, tomando en cuenta que en los países en vías de desarrollo la mano de obra está en gran parte subempleada, circunstancias que exigen que los trabajadores rurales sean alentados a desarrollar organizaciones libres y viables, capaces de proteger y de defender los intereses de sus afiliados y de garantizar su contribución efectiva al desarrollo económico y social.

4.- Marco regulatorio interno del trabajo del campo.

De todo lo anterior, tenemos que, en nuestro país, a raíz de las recientes reformas en materia de regulación laboral y de seguridad social, se han establecido normas especiales en materia de trabajadores del campo como un sector especial de la población laboral, y, por ende, en materia de agroparques, es indispensable el tomar en cuenta las normas generales que a continuación se precisan:

* Los trabajadores del campo son los que ejecutan las labores propias de las explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales o mixtas, al servicio de un patrón. (Artículo 279, primer párrafo, de la Ley Federal del Trabajo).

* Los trabajadores del campo pueden ser:

- Eventuales: Pueden ser por obra y tiempo determinado, por un periodo que no exceda de las 27 semanas.

- Permanentes: Realizan su trabajo bajo un contrato establecido, por periodos prolongados mayores a 27 semanas.

- Estacionales o jornaleros: son aquellas personas físicas que son contratadas para laborar en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas o mixtas, únicamente en determinadas épocas del año, para realizar actividades relacionadas o que van desde la preparación de la tierra, hasta la preparación de los productos para su primera enajenación, ya sea que sean producidos a cielo abierto, en invernadero o de alguna otra manera protegidos, sin que se afecte su estado natural; así como otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal, acuícola o mixta. Puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por periodos que en ningún caso podrán ser superiores a 27 semanas por cada patrón.

NOTA: No se considerarán trabajadores estacionales del campo, los que laboren en empresas agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas o mixtas que adquieran productos del campo, para realizar actividades de empaque, re empaque,

exposición, venta o para su transformación a través de algún proceso que modifique su estado natural.

(Artículos 279 bis, 279 ter y 280 de la Ley Federal del Trabajo).

* Cuando las tierras del proyecto son rentadas, el propietario del predio es solidariamente responsable con el arrendatario, si este no dispone de elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores. (Artículo 281 de la Ley Federal del Trabajo).

* Obligaciones especiales del empleador (Artículo 283 de la Ley Federal del Trabajo):

"I. Pagar los salarios precisamente en el lugar donde preste el trabajador sus servicios y en períodos de tiempo que no excedan de una semana;

II. Suministrar gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, proporcionales al número de familiares o dependientes económicos que los acompañen y, en su caso, un predio individual o colectivo, para la cría de animales de corral;

III. Mantener las habitaciones en buen estado, haciendo en su caso las reparaciones necesarias y convenientes;

IV. Proporcionar a los trabajadores agua potable y servicios sanitarios durante la jornada de trabajo;

V. Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación, así como los antídotos necesarios, a fin de proporcionar primeros auxilios a

los trabajadores, a sus familiares o dependientes económicos que los acompañen, así como adiestrar personal que los preste;

VI. Proporcionar a los trabajadores y a sus familiares que los acompañen asistencia médica o trasladarlos al lugar más próximo en el que existan servicios médicos. También tendrán las obligaciones a que se refiere el artículo 504, fracción II (Cuando tenga a su servicio más de cien trabajadores, establecer una enfermería, dotada con los medicamentos y material de curación necesarios para la atención médica y quirúrgica de urgencia. Estará atendida por personal competente, bajo la dirección de un médico cirujano. Si a juicio de éste no se puede prestar la debida atención médica y quirúrgica, el trabajador será trasladado a la población u hospital en donde pueda atenderse a su curación).

VII. Pagar a los trabajadores que resulten incapacitados, el setenta y cinco por ciento de los salarios hasta por noventa días. Los trabajadores estacionales disfrutarán de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral.

Los trabajadores estacionales también deberán contar con un seguro de vida para sus traslados desde sus lugares de origen a los centros de trabajo y posteriormente a su retorno;

VIII. Permitir a los trabajadores dentro del predio:

- a) Tomar en los depósitos acuíferos, el agua que necesiten para sus usos domésticos y sus animales de corral.
- b) La caza y la pesca, para usos propios, de conformidad con las disposiciones que determinan las Leyes.
- c) El libre tránsito por los caminos y veredas establecidos, siempre que no sea en perjuicio de los sembrados y cultivos.
- d) Celebrar en los lugares acostumbrados sus fiestas regionales.

IX. Fomentar la creación de cooperativas de consumo entre los trabajadores;

X. Fomentar la alfabetización entre los trabajadores y sus familiares.

XI. Proporcionar a los trabajadores en forma gratuita, transporte cómodo y seguro de las zonas habitacionales a los lugares de trabajo y viceversa.

El patrón podrá emplear sus propios medios o pagar el servicio para que el trabajador haga uso de un transporte público adecuado;

XII. Utilizar los servicios de un intérprete cuando los trabajadores no hablen español; y

XIII. Brindar servicios de guardería a los hijos de los trabajadores.

XIX. Queda prohibido a los patronos (Artículo 284 de la Ley Federal del Trabajo):

I. Permitir la entrada a vendedores de bebidas embriagantes;

II. Impedir la entrada a los vendedores de mercancías o cobrarles alguna cuota; y

III. Impedir a los trabajadores la crianza de animales de corral en el predio individual o colectivo destinado a tal fin, a menos que ésta perjudique los cultivos o cualquier otra actividad que se realice en las propias instalaciones del centro de trabajo.”

5.- ¿Qué régimen de contratación de personal me conviene para el agroparque?

Al respecto, existen dos formas de contratar capital humano para el agroparque, independientemente del tipo de relación laboral que se pretenda implementar (eventual, estacional o jornalero, o permanente), las cuales consisten en lo siguiente:

* **CONTRATACIÓN DIRECTA:** En la cual la empresa (agroparque o uno de sus integrantes, sea persona física o moral), contrata sin intermediario alguno al trabajador y asume todas y cada una de las obligaciones que la Ley le impone en su carácter de patrón.

* **SUBCONTRATACIÓN (OUTSOURCING):** El agroparque, en vez de contratar por sí a sus empleados, contrata a una empresa profesional especializada en colocación de personal, para que ésta última ponga a disposición del agroparque al personal a su cargo y al cual le paga de forma directa, que

se encuentre calificado de conformidad con las especificaciones técnicas que se le requieran, para que realicen las actividades que también deben de especificarse desde el momento de realizar el perfil de cada puesto a ocuparse dentro del agroparque. Bajo ésta modalidad, si bien es cierto que de primera instancia el agroparque no asume la responsabilidad ni el papel de "patrón" respecto de los trabajadores que le proporciona la empresa intermediaria, lo cierto es que si ésta última NO CUMPLE con sus obligaciones respecto de sus trabajadores, el agroparque es SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE respecto de las mismas, esto es, que los trabajadores pueden exigir tanto a la empresa de selección de personal como al agroparque el cumplimiento de todas y cada una de sus prestaciones.

Lo anterior tiene sustento en las tesis de jurisprudencia firme que se observan a continuación, las cuales constituyen una obligación vigente dentro del esquema de *outsourcing*:

Época: Décima Época

Registro: 2004962

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XXVI, noviembre de 2013, Tomo 2

Materia(s): Laboral

Tesis: III.4o.T.15 L (10a.)

Página: 1382

"PRESCRIPCIÓN EN MATERIA LABORAL TRATÁNDOSE DE OUTSOURCING. SI EL TRABAJADOR DEMANDA ÚNICAMENTE A UNA DE LAS EMPRESAS QUE CONSTITUYEN UNA UNIDAD ECONÓMICA, EL TÉRMINO DE AQUÉLLA SE INTERRUMPE PARA LAS OTRAS, AUN CUANDO NO HAYAN SIDO TODAVÍA EMPLAZADAS A JUICIO.

De la interpretación armónica de los artículos 3o., 16 y 518 de la Ley Federal del Trabajo, los dos primeros vigentes hasta el 30 de noviembre de 2012, se colige que cuando un trabajador demanda únicamente a una de

las empresas que constituyen una unidad económica por tener éstas relaciones contractuales de servicios entre sí a manera de outsourcing, u otra figura similar, el término de la prescripción se interrumpe para las otras fuentes de producción, no obstante que no hayan sido todavía emplazadas a juicio, en virtud de que para el trabajador (parte débil de la relación obrero-patronal), es difícil saber quién es su empleador ante la multiplicidad de contratos que pudieran celebrar las empresas que prestan el servicio de suministro de personal y la que goza directamente de él; luego, estos actos jurídicos no pueden ir en detrimento de los derechos laborales; de ahí que las empresas en este tipo de supuestos constituyan una sola unidad económica y sean responsables solidarios frente al trabajador.”

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 361/2013. Rosa María Ruiz Díaz y otros. 11 de julio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús López Arias. Secretario: Gabriel Arévalo Mascareño.

Época: Novena Época

Registro: 162923

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXIII, febrero de 2011

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 1/2011

Página: 652

“BENEFICIARIOS DE TRABAJOS O SERVICIOS. EL ARTÍCULO 15 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE

JULIO DE 2009, QUE LES ASIGNA LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES DE SEGURIDAD SOCIAL, ES CONSTITUCIONAL.

El citado precepto en términos generales establece que el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá las obligaciones previstas en la Ley del Seguro Social en relación con los trabajadores puestos a su disposición y dirección por parte de un patrón, cuando este último hubiese incumplido con ellas y el Instituto Mexicano del Seguro Social previamente le haya requerido, ya que el legislador ordinario estimó que las empresas de prestación de servicios o de mano de obra especializados -llamadas outsourcing-, en ocasiones no cuentan con medios suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del vínculo laboral, y por ello era necesario asegurar el acceso y disfrute de los trabajadores a sus derechos sociales por medio de la institución de la responsabilidad solidaria, lo que motivó que el beneficiario fuera llamado a responder de los deberes correspondientes junto con el empleador. En ese tenor, el Congreso de la Unión no desbordó su facultad para expedir disposiciones en materia de trabajo, prevista en los artículos 73, fracciones X y XXX, y 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni es irracional ese instrumento de garantía si se tiene en cuenta, en primer lugar, que está encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores y sus familiares, en aras de no dejarlos desamparados, además de que el beneficiario de la obra o el servicio no

desconoce las condiciones laborales en tanto los trabajadores están a su disposición, mando, dirección o supervisión, lo que permite identificar plenamente al empleador, el lugar donde se ejecuta el trabajo, el número de días laborados, el horario y si se realiza una tarea operativa, profesional o administrativa. Ante esta conexión superlativa con la relación de trabajo, el beneficiario de los trabajos o servicios está en posibilidad material y jurídica de responder solidariamente en el cumplimiento de los deberes de seguridad social, no obstante carecer de la calidad de patrón al no pagar salarios ni proporcionar materia prima, maquinaria o herramientas de trabajo; aunado a que la responsabilidad solidaria no es absoluta frente a toda obligación incumplida, pues debe tenerse presente el artículo 26 de la Ley del Seguro Social y, en caso de pagar, tal beneficiario puede repetir contra el contratista independiente o intermediario.”

Amparo en revisión 419/2010. Inmobiliaria Alpamayo, S.A. de C.V. y otra. 9 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Israel Flores Rodríguez.

Amparo en revisión 649/2010. Aba Servicios Corporativos, S.A. de C.V. y otra. 25 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Israel Flores Rodríguez.

Amparo en revisión 729/2010. Transportadora y Distribuidora de Fertilizantes, S.A. de C.V. 20 de octubre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: José Álvaro Vargas Ornelas.

Amparo en revisión 744/2010. Dirsamex, S.A. de C.V. y otras. 10 de noviembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano; en su ausencia hizo suyo el asunto José Fernando Franco González Salas. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías.

Amparo en revisión 808/2010. Colgate Palmolive, S.A. de C.V. 24 de noviembre de 2010. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 1/2011. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de enero de dos mil once.

Conclusiones

1.- Para dar mayor seguridad jurídica aquellas personas que laboren dentro del proyecto de agroparque, es necesaria tener una regulación clara de cuáles serán los derechos y obligaciones tanto del patrón como del trabajador.

2.- El sistema de contratación dentro del agroparque se podrá realizar de manera directa o a través de la figura del "outsourcing", esta última, sin que lleve consigo una irresponsabilidad laboral del patrón hacia con el trabajador.

3.- El régimen laboral dentro del proyecto de agroparque es esencial debido a que de dicho régimen se obtendrán el conjunto de condiciones mínimas indispensables para que los trabajadores poco a poco se vayan desarrollando dentro del proyecto y como personas.

CONCLUSIONES

A lo largo de la presente tesis se ha observado la viabilidad del establecimiento de un agroparque en la zona Valles del estado de Jalisco. Las conclusiones que se pueden sacar del presente trabajo van orientadas al beneficio que se pudieran observar en cada uno de los siguientes aspectos:

1.- Aspectos Sociales. - La zona Valles del Estado de Jalisco cuenta con algunas empresas importantes, pero no se caracteriza por tener sueldos suficientes para el adecuado beneficio de sus habitantes; por lo que el impacto positivo del establecimiento del agroparque trae la generación de empleos que coadyuvan al desarrollo de los municipios involucrados. Asimismo, se resalta el desarrollo de las mujeres que componen la mayoría de quienes se emplean en la cosecha del arándano azul.

2.- Aspectos Económicos. - La economía de Amatitán, Tequila y los municipios aledaños que se encuentran dentro de la Zona Valles del Estado de Jalisco se verán beneficiados por la derrama económica generada por el agroparque, ya que existirá desarrollo tanto a nivel de economía familiar, como a nivel de economía de la región.

3.- Aspectos de Seguridad. - Una consecuencia lógica de la generación de empleos, es el descenso de los niveles de inseguridad, por lo que de manera indirecta se busca contribuir a este aspecto, ya que es de su importancia para el adecuado desenvolvimiento de las familias.

4.- Aspectos en la producción alimentaria. - No se debe perder de vista que la generación de productos alimentarios aumenta la disponibilidad de los mismos en el planeta, lo que se pretende con la implementación del agroparque dentro de la región Valle del Estado de Jalisco es establecer a dicha zona como referente en la producción alimentaria de calidad

De acuerdo al Foro Económico de Davos, el sistema mundial de alimentación se enfrenta a grandes desafíos. Los niveles de hambre y de pobreza siguen siendo elevados, así como las

prácticas que están dañando de forma considerable la sustentabilidad.

En el 2050, la población mundial aumentará de 7 a 9 mil millones y necesitaremos un 70% más de alimentos de los que necesitamos actualmente.

De acuerdo al Foro Económico, el sector agrícola requiere transformarse, y para ello es fundamental proporcionar oportunidades económicas y sostenibilidad económica; esto se debe realizar a través de la innovación y de una manera tal que ayude a otorgar seguridad alimentaria al mundo para los próximos 30 años. Además, con los crecimientos exponenciales de población en el planeta, se vuelve indispensable centrar el PIB de las naciones en el sector alimentario y evitar el desabasto.

5.- Aspectos en Salud. - No se deben solo producir alimentos, sino buscar que éstos sean de calidad nutricional alta, ya que esto es una condición indispensable para conservar un adecuado estado de salud. El arándano azul ofrece enormes ventajas contra otros alimentos por lo que su consumo va en constante aumento, si se logrará fortalecer el proyecto que plantea el presente trabajo de investigación, ayudaríamos a erradicar en parte la desnutrición.

6.- Aspectos Financieros. - El proyecto de la implementación de agroparque dentro de la región Valles del Estado de Jalisco es viable y factible, utilizando las tecnologías planteadas en el presente trabajo, ya que las mismas ayudarán a dar certeza de la consecución de los objetivos.

7.- Aspectos Jurídicos. - La implementación del proyecto de agroparque dentro de la región Valles del Estado de Jalisco será un detonante económico para la zona, si se establece de manera objetiva la regulación jurídica que imperará en el proyecto, se creará certeza jurídica para poder llevar a la práctica los derechos sociales, haciendo que las personas que son participes en el proyecto, puedan tener un desarrollo y verdadera protección de sus derechos sociales esenciales.

PROPUESTA

ÚNICO. - Utilizar el proyecto de agroparque para dar eficacia a los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el establecimiento de dicho proyecto se tendrá como resultado la generación de más empleos mejor pagados, el establecimiento de creación de productos alimentarios nutritivos para el sano desarrollo de las personas, la baja en el índice de inseguridad que vive la Zona Valles del estado de Jalisco y el establecimiento y fortalecimiento de los sistemas de pensiones que maneja en Estado Mexicano para garantizar el retiro de todas las personas trabajadoras.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS Y LEGISLACIÓN

Aguilar Balderas, Lidia, Derecho Constitucional, Sistema Constitucional Mexicano, Grupo Editorial Patria, México, 2010.

AMATITÁN DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO. Instituto de Información Estadística y Geográfica. Octubre 2015.

Arteaga Nava, Elisur, Garantías Individuales, Editorial Oxford University Press, México, 2012.

Brazelton, Cort. *World blueberry statistics & global market analysis*. International Blueberry Organization. Australia. Febrero 2015. © 2015 U.S. Highbush Blueberry Council.

Carbonell, Miguel, La constitución en serio, multiculturalismo, Igualdad y Derechos Sociales, Editorial Porrúa y UNAM, México, 2002.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

Covarrubias Dueñas, José de Jesús, Los Derechos Constitucionales de las Personas y Ciudadanos en México y Jalisco (siglos XIX -XX), Editorial Congreso del Estado de Jalisco, México, 2008.

Del Castillo del Valle, A. *Garantías del Gobernado*. Edición Jurídicas Alma, S.A. de C.V. México. 2003.

Ferrer Mac-Gregor, E. *Derecho Procesal Constitucional*. Editorial Porrúa. México. 2003.

Fierro Ferráez, A.E., Abreu Sacramento, J.P. Editorial Oxford. CIDE. México. 2012.

FORBES, P., MANGAS, E., PAGANO, N. (2009). *Producción de arándanos* (Tesis inédita de licenciatura). Universidad Nacional de la Pampa, La Pampa, Argentina.

García, J., y González, G. (eds.). *El cultivo del arándano en Asturias*. Proyecto de cooperación "Nuevos Horizontes". Servicio regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, Asturias, España.

GOMEZ MARTÍNEZ, M.G. (2010). *La poda en la productividad del arándano (Vaccinum spp.) en Michoacán* (Tesis inédita de maestría). Universidad Autónoma Chapingo, Chapingo, México.

Gutiérrez, M., De Sebastián, J., Mora, M. (eds.). *El arándano*. Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Gobierno de Cantabria, España.

Knowles, Mike. *Global Berry Congress –Annual Survey 2015*. International Blueberry Organization. 2016.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Mainland, Charles. *100 Years of Blueberries*. International Blueberry Organization. Australia. Febrero 2015. © 2015 U.S. Highbush Blueberry Council.

Mann, Nicola-Anne. *Intensive Berry Production Using Greenhouses, Substrates and Hydroponics. Is this the Way Forward?*. Nuffield Australia Farming Scholars. Australia. 2014.

Pereira Menaut, Antonio-Carlos, *Lecciones de Teoría Constitucional*, Editorial Porrúa y Universidad Panamericana, México, 2005.

PLAN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN VALLES 2015-2025. Biblioteca de Administración pública Estatal y Municipal.

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.

TEF TENDENCIAS ECONÓMICASY FINANCIERAS. Editorial SATELINET S.A.DE C.V. Año 31, Volumen XXX, Núm. 1513.

TEQUILA DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO. Instituto de Información Estadística y Geográfica. Octubre 2015.

Undurraga, P., y Vargas, S. (eds.) 2013. *Manual del arándano*. Boletín INIA N° 263. Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA, Centro Regional de Investigación Quilamapu, Chillán, Chile.

U.S. Highbush Blueberry Council Annual Report. International Blueberry Organization. Febrero 2016. © 2016 U.S. Highbush Blueberry Council.

Villoro Toranzo, Miguel. *Introducción al Estudio del Derecho*. Editorial Porrúa. México. 2000.

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

<http://www.tierrafertil.com.mx/inicia-construccion-de-agroparque-en-chiapas/>

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/4510>

http://www.inafed.gob.mx/es/inafed/Principales_Datos_Socioeconomicos_por_Municipio

http://www.novagrim.com/Pages/2000_2011_strawberry_statistics_EN.aspx

<http://faostat.fao.org/site/567/DesktopDefault.aspx?PageID=567#ancor>

<http://faostat.fao.org/site/567/DesktopDefault.aspx?PageID=567#ancor>

http://www.novagrim.com/Pages/2000_2010_raspberry_statistics_EN.aspx

<http://internationalraspberry.net/home>

<http://www.bloomberg.com/news/features/2015-07-29/how-driscoll-s-is-hacking-the-strawberry-of-the-future>

<http://www.fao.org/3/a-bp976s.pdf>

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/mip/>

<http://www.rae.es/>

<https://eacnur.org/blog/cuales-los-derechos-sociales-aplicacion-tienen/>